

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto-ley disponiendo la ocupación de los terrenos que se indican para el emplazamiento, construcción y servicios de la Ciudad Universitaria.—Páginas 1458 y 1459.

Real decreto autorizando al Director general de Acción Social y Emigración para que, en nombre del Estado, renuncie a los eventuales derechos que éste pudiese ostentar sobre el Coto redondo de Villaverde de Sandoval (provincia de León).—Páginas 1459 y 1460.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo sea amortizada una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, y que con su dotación se nombren dos Guardianes de Prisiones.—Páginas 1460 y 1461.

Otras nombrando Guardianes de Prisiones, con destino a las que se indican, a D. Antonio Nogales Murillo y a D. Juan Navarro Ayala.—Página 1461.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Tribunal para juzgar los ejercicios en los exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina mercante.—Página 1461.

Ministerio de Hacienda.

Real orden haciendo algunas aclaraciones respecto a si los Ayuntamientos u organismos similares pueden elevar las exacciones sobre el consumo de gasolina.—Página 1462.
Otra resolviendo expediente del Ayun-

tamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres), sobre aprobación de su Carta municipal.—Página 1462.

Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo disfruta D. José de la Peña Castro, Administrador de la Aduana de Zumaya.—Páginas 1462 y 1463.

Otra ídem id. id. a D. Guillermo Ritwagen Solano, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana.—Página 1463.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que los 14 funcionarios que figuran en la relación que se inserta, pasen a prestar sus servicios en concepto de agregados, al Ministerio de Economía Nacional.—Página 1463.

Otras concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos que se mencionan.—Páginas 1463 y 1464.

Otras nombrando Comisarios de tercera clase, Inspectores de primera y segunda clase y Agentes y Aspirantes del Cuerpo de Vigilancia a los señores que se indican.—Páginas 1464 a 1468.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Mariano Quintanilla Romero Catedrático numerario de Filosofía del Instituto nacional de segunda enseñanza de Zamora.—Página 1468.

Otra ídem a D. José de Santiago y Charfolé Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas del Instituto nacional de segunda enseñanza de Cádiz.—Página 1468.

Otras concediendo a los Institutos nacionales de segunda enseñanza que se mencionan las cantidades que se indican para servicios de Educación y Cultura.—Páginas 1468 y 1469.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que para la venta del plomo en barra y elabora-

do y para la compra del plomo viejo, rijan los mismos precios del mes de Noviembre próximo pasado.—Página 1469.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 1469 a 1476.

Administración Central.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1476.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Autorizando a doña Concepción Alfajeme de Crespo para viajar, con carácter benéfico, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 21 de Marzo próximo, un estuche de plata de ley con 93 piezas, valorado en 1.400 pesetas.—Página 1476.

Delegación del Gobierno de S. M. en el Baneo de Crédito Industrial.—Anunciando que el préstamo de 500.000 pesetas, solicitado por D. Fernando Merino, Conde de Sagasta, es para fabricar agua originada electrolítica al 30 por 100, perborato sódico y demás subproductos a base de aquéllas, que ha de hacerse con arreglo a patentes de introducción números 98.137 y 96.230.—Página 1476.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorratoe entre los Ayuntamientos que se indican de las cantidades concedidas para pensión de la viuda del Secretario que fué del de Ruiloba (Santander), don Lucas Hidalgo Manjón.—Página 1477.

Anunciando a concurso la provisión de la Intervención de fondos municipales de Lucena (Córdoba), dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.—Página 1477.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria. — *Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Justo Torrecilla González, contra la Real orden de este Ministerio de 28 de Octubre de 1925.* — Página 1477.

Acordando la separación definitiva del servicio del Profesor auxiliar de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, D. Eloy Lerrazabal Rodríguez. — Página 1477.

Concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Miguel Rivera Ruiz, Catedrático del Instituto nacional de segunda enseñanza de Valencia. — Página 1477.

Anunciando haber quedado admitidos y excluidos los señores que se mencionan a las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Física y Química de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de los puntos que se indican. — Página 1477.

Concediendo una licencia de cuarenta días, por alumbramiento, a doña Asunción Paraiso Samarra, Auxiliar

numeraria de la Sección femenina de Vulgarización de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid. — Página 1478.

Idem licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se expresan. — Página 1478.

Idem audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones instituidas en los puntos que se expresan por los señores que se mencionan. — Página 1478.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA. — *Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Parada, Ayuntamiento de Campo Lameiro (Pontevedra), por don Juan Ramón Rodríguez y doña María Ignacia Montero.* — Página 1479.

FOMENTO. — **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.** — Personal y Asuntos generales. — *Anunciando por segunda vez una vacante de Ingeniero que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Logroño.* — Página 1479.

Concediendo un mes de primera prórroga, por enfermo, al Sobrestante mayor de tercera clase de Obras pú-

blicas, afecto a la Jefatura de Murcia, D. Alberto Martínez Arnao. — Página 1479.

SECCIÓN DE PUERTOS. — **CONCESIONES.** — *Autorizando a D. Antonio Planas Roselló para construir obras y legalizar otras en "Son Alegre" de la bahía de Palma de Mallorca.* — Página 1479.

SECCIÓN DE AGUAS. — **TRABAJOS HIDRÁULICOS.** — *Anunciando que el cargo de Vocal representante de los Ayuntamientos en los dos puestos que se asigne a la Mancomunidad de los Canales de Taibilla, podrá ser provisto en la forma que se indica.* — Página 1480.

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA. — Personal. — *Anunciando hallarse vacante una plaza de Profesor auxiliar en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.* — Página 1480.

ANEXO ÚNICO. — **BOLSA.** — **SUBASTAS.** — **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.** — **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.** — **ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.** — **EDICTOS.**

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO. — *Final del pleito 33 y principio del 34.*

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: El magno proyecto de la Ciudad Universitaria, debido a Vuestra Augusta personal iniciativa, atendido con el mayor interés y las máximas facilidades por Vuestro Gobierno y acertadamente dirigido por su Junta Constructora, exige, dada su vasta concepción y ulteriores desenvolvimientos, una gran extensión de terreno, que le sirva de asiento y le permita sucesivas ampliaciones.

Siendo insuficientes los de que hoy dispone la expresada Junta, es de alta conveniencia y notoria necesidad aumentar su perímetro con aquellos contiguos que integran la llamada Moncloa, y también finca de la Florida, en un tiempo pertenecientes al Real Patrimonio, y que hoy son propiedad del Estado.

Y como dentro de sus límites se han concedido en distintas fechas di-

ferentes parcelas para diversos fines, justo es respetar tales concesiones, si bien las de carácter temporal, cuyo plazo hubiere vencido y las hechas a título de precario, no deben subsistir.

En cuanto a las de terrenos destinados a enseñanzas agronómicas y forestales, pueden reducirse—después de lo informado por una Comisión interministerial—a las actuales edificaciones de las Escuelas de Ingenieros Agrónomos y de Montes, más una superficie de 16 hectáreas, ampliables a cuatro más, en la porción correspondiente a cada uno de los Departamentos de Economía Nacional y Fomento, de los cuales seguirán dependiendo.

Por tales razones, el Presidente, que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto-ley, por el que pasan a depender del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los terrenos de la Moncloa en los términos antedichos, con destino al emplazamiento, construcción y servicios de la Ciudad Universitaria.

Madrid, 3 de Diciembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 2.246.

A propuesta del Presidente de Mi-

Consejo de Ministros y de acuerdo con dicho Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el emplazamiento, construcción y servicios de la Ciudad Universitaria, creada por Real decreto de 17 de Mayo de 1927, se ocuparán, además de los expresamente adquiridos por el Estado a tal fin, los terrenos de la finca hoy denominada "La Moncloa", propiedad del Estado, que pasa a depender del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes desde la fecha de este Real decreto-ley, bajo los linderos siguientes: al Norte, la Puerta de Hierro, terrenos del Real Patrimonio, dehesa de Amaniel, una parte del canalillo de Isabel II y terrenos de particulares bien determinados por hitos o mojones; al Este, las tapias de La Moncloa, el Asilo de Santa Cristina, el Instituto de Terapéutica Operatoria y la tapia y la huerta de San Bernardino; al Sur, el Parque del Oeste, y al Poniente, la carretera de Madrid a La Coruña, y con una extensión de 300 hectáreas aproximadamente.

Artículo 2.º No obstante, seguirán bajo la dependencia de los Ministerios de Fomento y de la Economía Nacional los edificios que hoy ocupan la Escuela de Montes y el Instituto Agrícola de Alfonso XII, más una superficie que no exceda de 10 hectáreas, que podrán estar comprendidas en uno o varios trozos, y otro de cuatro hectáreas para posibles ampliaciones, en la porción corres-

pondiente a cada uno de dichos Departamentos.

Artículo 3.º Quedan vigentes en las mismas condiciones de carácter permanente en que fueron hechas las siguientes concesiones de ocupación de terrenos de la finca "La Moncloa": Para el Instituto Rubio (Ley de 16 de Septiembre de 1896), una hectárea, 80 áreas y 80 centiáreas; para el Instituto de Bacteriología de Alfonso XII, tres hectáreas, 23 áreas y 20 centiáreas; para el Instituto Príncipe de Asturias (Decreto-ley núm. 260 de 7 de Febrero de 1928), 94 áreas y 40 centiáreas; para la Facultad de Medicina y Hospital Clínico (Ley de 30 de Diciembre de 1920), ocho hectáreas, 41 áreas y 60 centiáreas; para el Asilo de Santa Cristina (Real decreto de Julio de 1897), nueve hectáreas, 29 áreas y 40 centiáreas; para el Colegio de Huérfanos de funcionarios de Hacienda (Real decreto de 6 de Marzo de 1928), dos hectáreas 60 áreas; para la Casa de Velázquez (Ley de 17 de Abril de 1920), dos hectáreas, 47 áreas y 45 centiáreas; para el Palacete y Jardín del Barranco entregado a los Amigos del Arte, 60 áreas y 80 centiáreas; a la Asociación general de Empléados de Ferrocarriles de España para el Colegio de Huérfanos de ferroviarios (Real decreto-ley de 27 de Abril de 1920), una hectárea, 16 áreas y 10 centiáreas; para el Colegio del Príncipe de Asturias (acuerdo de la Junta constructora de 23 de Abril de 1928), dos hectáreas; para la Compañía Urbanizadora Metropolitana para establecer el servicio público de una calle (Real decreto de 16 de Marzo de 1926), 93 áreas y 96 centiáreas.

Artículo 4.º Quedan caducadas y sin ningún valor ni efecto las concesiones de ocupación de terrenos que hubiesen sido hechas con carácter temporal y cuyo plazo de duración esté extinguido, las realizadas con carácter de precario y cualquiera otra concesión que pudiera existir y no se mencione expresamente en el artículo anterior.

Artículo 5.º Por el personal técnico necesario designado por la Junta constructora de la Ciudad Universitaria, de acuerdo con los Ministerios de Fomento y de la Economía Nacional, se procederá a la brevedad posible a puntualizar la descripción detallada de los terrenos y edificios asignados al Instituto Agrícola de Alfonso XII y Escuela de Montes para que por el Ministerio de Hacienda puedan solicitarse y obtenerse las de-

bidias inscripciones en el correspondiente Registro de la Propiedad.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBEAÑA.

EXPOSICION

SEÑOR: Ha sido siempre motivo de viva y especial satisfacción para el Gobierno poder proponer a V. M. soluciones de armonía y concordia para los conflictos suscitados entre contradictorios intereses, buscando una fórmula de paz jurídica y social que encauce de nuevo lo que accidentalmente se había desbordado. Y la satisfacción ha de ser tanto mayor cuanto más antigua y más enconada sea la rivalidad y cuanto más complicado el tejido de apasionadas apreciaciones y derechos que se hacen valer, enfrente los unos de los otros, para mantener vivas situaciones de desorganización, perjudiciales para la marcha ordenada de la vida nacional.

En el supuesto actual, el conflicto arranca desde los comienzos de la desamortización. Parcelado con arreglo al Real decreto de 19 de Diciembre de 1836 el término del pueblo de Villaverde de Sandoval, que pertenecía a "mano muerta", sólo aparece legítimamente vendida una de las parcelas, que aproximadamente comprendía la extensión superficial de 36 fanegas, permaneciendo el resto en posesión, a título de arrendamiento del cesionario, del comprador de la porción mencionada, si bien su posesión fué continuamente contestada, y en especial en lo que se refiere a determinadas praderas, por los vecinos del pueblo de Villaverde de Sandoval, que siempre utilizaron dichas praderas para el aprovechamiento comunal.

En 1870, el titular antedicho, amparándose en la negligencia, accidental o provocada por la pasión política, de los funcionarios encargados de cumplir las leyes desamortizadoras, logra inscribir a su favor la propiedad del todo. La inscripción, viciada por toda clase de defectos, ha permanecido, no obstante, viva y sin formal oposición hasta el presente.

Por su parte, los vecinos de Villaverde de Sandoval, que han figurado constantemente como arrendatarios del coto, no han dejado de forcejear cuantas veces han tenido ocasión, buscando una situación clara para lo que estimaban sus derechos sobre partes concretas, llegando, en su deseo de deslindar las posiciones respectivas a

denunciar la usurpación realizada, en dos ocasiones distintas. La primera, en 30 de Mayo de 1902, denunciaba de la cual no ha quedado rastro alguno en las oficinas donde debió presentarse, y la segunda, en 1.º de Abril de 1924, que ha provocado un expediente de investigación complejísimo, que está todavía a falta de importantes y largas diligencias.

El derecho eventual del Estado sobre la mayor parte del repetido coto de Villaverde de Sandoval no ha podido todavía concretarse debidamente, teniendo en cuenta el estado incompleto del referido expediente de investigación. No obstante, hay que reconocer que, dado el amparo que presta una institución legitimadora como la prescripción, por un lado, y las presunciones del Registro, por el otro, el triunfo de la acción investigadora se había de encontrar dificultado gravemente, en cuanto a una parte, indeterminada aún, por haber transcurrido los plazos necesarios para prescribir aun sin título y sin buena fe, y en lo que se refiere al resto, por correr a cargo del contradictor de la verdad registral, la prueba, que había de ser notoriamente pesada y problemática. Por todo ello, una norma de generosidad y desprendimiento aconseja prescindir de tales esperanzas, renunciando en beneficio de colonos y propietarios a un derecho que, aunque actualmente no es firme, ni determinado, ni seguro, pesa como grave amenaza, disminuyendo el libre juego de las facultades individuales. Esta medida acrecentará además, sin duda alguna, los prestigios del Poder público, sólidamente consagrados en la resolución de otros conflictos semejantes, el espíritu de imparcialidad, equidad y justicia, que ha sido siempre norma directriz de este Gobierno.

Pero el conflicto no ha sido exclusivamente de carácter jurídico. Las discusiones continuadas sobre la titularidad de los terrenos, los contratos de arrendamiento hábilmente redactados por los propietarios, que los vecinos del pueblo de Villaverde de Sandoval se veían obligados a aceptar contra sus convicciones, para continuar en el cultivo de tierras secularmente labradas por sus ascendientes y las violentas relaciones que habían creado numerosas acciones judiciales y denuncias ante la Administración, llegaron a formar un ambiente de hostilidad entre colonos y propietarios con categoría de verdadera línea social. Y a tal punto había llegado la discordia, que casos aislados de violencia presagiaban futuros con-

flictos de orden público con sangrientas e irreparables consecuencias. Por otra parte existe un aspecto económico que no puede menos de considerarse desastroso. Los propietarios actuales ven desvanecerse a pasos agigantados el contenido de sus derechos, advierten atacadas de esterilidad sus acciones defensivas, no perciben desde hace tres años renta alguna por sus tierras, no encuentran medio de ceder el aprovechamiento del coto redondo y ni siquiera pueden contar con la posibilidad de aprovecharlo por sí mismos. Los colonos, considerándose desahuciados, permanecen inactivos sin cultivar las tierras, no obstante lo cual continúan pagando las contribuciones, han agotado sus resistencias económicas, y se encuentran con el horizonte cerrado, sin otros caminos que la dolorosa alternativa de perecer frente a los campos inutilizados o emigrar para siempre, salvo que prefiriesen en un acto de imposible sumisión, doblar la cabeza ante las pretensiones verdaderamente exageradas de los propietarios atándose al terruño con una cadena de perpetua esclavitud.

Dado el estado de cosas se comprende que la solución no podía venir por vía privada, y si solamente por la intervención del Poder público consciente de su misión tutelar. Así lo entendieron también los interesados solicitando conjuntamente, por instancia firmada en 29 de Junio de 1927 y dirigida al Presidente del Consejo de Ministros, su arbitraje para que solucionase el conflicto por medio de la Dirección general de Acción social, aceptando de antemano la solución que se diera al problema, cualquiera que ella fuese.

Con el fin de estudiar y gestionar el caso y de proponer las normas convenientes para su justa y equitativa terminación, se nombró una Comisión por Reales órdenes de 31 de Octubre y 7 de Noviembre de 1928, la cual emitió su dictamen en 29 de Noviembre, dictamen que ha sido integralmente aceptado por esta Presidencia.

Las normas propuestas que se someten al Decreto de V. M., se apoyan en los siguientes fundamentos:

1.º La mencionada sumisión de los interesados al arbitraje del Presidente del Consejo de Ministros.

2.º Renuncia de los derechos eventuales del Estado sobre el coto de Villaverde de Sandoval, debiéndose archivar el expediente de investigación.

3.º Renuncia de los vecinos de Villaverde de Sandoval a sus pretensiones sobre determinadas praderas del repetido coto.

4.º Venta realizada por los sucesores de la familia Balbuena a la Dirección general de Acción Social y Emigración, del total de sus derechos sobre los terrenos mencionados.

5.º Valoración de estos derechos por la capitalización de la renta últimamente percibida, con objeto de no agravar la situación de los colonos ni perjudicar los ingresos de los propietarios, con arreglo al procedimiento utilizado en el expediente que formó la Dirección general de Acción Social y Emigración.

6.º Cesión y parcelación de los terrenos distribuyéndolos entre los vecinos de Villaverde de Sandoval con arreglo a las disposiciones vigentes, autorizándose a la Dirección general de Acción Social y Emigración a prescindir del todo o parte del 20 por 100 que como anticipo deben prestar los colonos.

En consideración a lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, de acuerdo con el Consejo, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto, por si se digna prestarle la oportuna sanción.

Madrid, 3 de Diciembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Núm. 2.247.

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Director general de Acción Social y Emigración para que en nombre del Estado renuncie a los eventuales derechos que éste pudiese ostentar sobre el Coto redondo de Villaverde de Sandoval, provincia de León, debiéndose, en su caso, archivar el expediente de investigación que actualmente se tramita en la Dirección general de Propiedades.

Artículo 2.º Ante el expresado Director general de Acción Social, deberá concurrir, por sí o por legal representante, la Junta vecinal de Villaverde de Sandoval, para hacer renuncia de los derechos que tal pueblo pretende ostentar sobre las

praderas denominadas comunales enclavadas dentro del Coto.

Artículo 3.º Los actuales titulares del Coto, herederos de D. Gabriel Balbuena, por sí o por mandatario debidamente apoderado, venderán al Estado, representado por el Director general de Acción Social y Emigración, todos los derechos que puedan ostentar sobre los terrenos que forman el repetido Coto, por el precio de 470.506,93 pesetas.

Artículo 4.º Todos los actos relacionados con los anteriores artículos deberán hacerse en una sola escritura, quedando subordinada la virtualidad y eficacia jurídica de las renunciaciones referidas a la de la venta que se indica.

Artículo 5.º La Dirección general de Acción Social y Emigración procederá, una vez adquirido el Coto, a su parcelación y distribución entre los vecinos de dicho pueblo, con arreglo a las disposiciones vigentes, autorizándose a prescindir excepcionalmente y con debida justificación del todo o parte del anticipo del 20 por 100 que deben hacer los colonos, sin que esto afecte a la total liquidación que han de llevar a cabo para consolidar la propiedad de las parcelas que se les adjudican.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 1.165.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por excedencia de D. Andrés Lorente Ferrer, y de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede amortizada, y correspondiendo al turno primero, con su importe se nombren dos Guardianes de Prisiones, con la dotación de 1.500 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.166.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones por excedencia de D. Andrés Lorente Ferrer,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Antonio Nogales Murillo, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión Manicomio, Penitenciario del Puerto, con la asignación de 1.500 pesetas anuales, en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.167.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada la plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones por excedencia de D. Andrés Lorente Ferrer,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Juan Navarro Ayala, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión celular de Valencia, con la asignación de 1.500 pesetas anuales, en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 128.

Excmo. Sr.: Debiendo dar principio el próximo día 2 de Enero, en la Dirección local de Navegación de Cádiz los exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina mercante, correspondiente al primer semestre del año próximo, y cuyos actos habrán de celebrarse en las tres Comandancias de Marina de Barcelona, Cádiz y Bilbao, y además en la de Santa Cruz de Tenerife, y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para obtener los títulos de Piloto y Capitán de la Marina mercante, aprobado por Real orden de 12 de Mayo de 1919 (GACETA número 139 de 19 del mismo mes y *Diario Oficial* número 119, página 764), con las modificaciones introducidas por las Reales órdenes de 3 de Abril de 1925 (*Diario Oficial* número 80, página 504, y GACETA número 95, de 5 del mismo mes y año),

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general e Intendencia general de este Ministerio, se ha servido disponer que en los tres puertos primeramente citados, o sea Barcelona, Cádiz y Bilbao, el Tribunal examinador lo constituya el personal siguiente:

Presidente, el Capitán de fragata D. Angel Fernández Piña, nombrado por Real orden de 16 de Octubre de 1928.

Secretario, el Capitán de corbeta D. Luis Felipe Bausa y Ruiz de Apodaca, nombrado por Real orden de 20 de Abril de 1927.

Vocales: por los Navieros, el Capitán de la Marina mercante D. Pedro Goirigolzarri y Arambalza; por los Capitanes, el Capitán de la Marina mercante D. Ignacio Rebollada y Moragas.

Este Tribunal actuará en las siguientes fechas: En Cádiz, el día 2 de Enero próximo; en Barcelona, el 15 del mismo mes, y el 10 de Febrero en Bilbao.

Esta Comisión del servicio será in-

demnizable para el Presidente y Secretario, con derecho a las dietas reglamentarias, con arreglo a su categoría, y para los Capitanes de la Marina mercante, Vocales del citado Tribunal, con la categoría de Oficial, por un plazo máximo de tres meses, conforme a lo determinado en el vigente Reglamento de dietas y viáticos, aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924 (*Diario Oficial* número 145) y Real orden de 17 de Febrero de 1928 (*Diario Oficial* número 44), con cargo al presupuesto del Ramo, y asimismo el derecho a los emolumentos, a razón de 20 y 25 pesetas que el concede el punto 11 de la Real orden de 12 de Mayo de 1919 (*Diario Oficial* número 119), con cargo a los fondos que se recauden por derechos de examen.

Con respecto a los exámenes que han de verificarse en la Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife, el Tribunal que ha de juzgarlos se constituirá por el Comandante de Marina, como Presidente, y como Vocales dos Profesores de la Escuela de Náutica y dos Capitanes mercantes: uno nombrado por la Cámara de Comercio y otro por la Asociación de Capitanes, si la hubiere, y en caso de no haberla, por los Capitanes con residencia en el Archipiélago canario, y de ser negativa esta elección, serán nombrados por el Comandante de Marina; debiendo tener lugar los exámenes el 15 de Enero.

Los ya aprobados en convocatorias anteriores en sus exámenes teóricos para Pilotos y Capitanes, presentarán los justificantes de prácticas, Diarios de navegación y Cuadernos de cálculos, para ser revisados por la Junta examinadora, conforme a lo prevenido en el artículo 29 (transitorio) del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1928.

GARCIA

Señor Director general de Navegación. Señores Capitanes generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena. Señor Intendente general de Marina. Señores Comandantes de Marina de Barcelona, Cádiz, Bilbao y Santa Cruz de Tenerife. Señor Presidente de la Junta de exámenes para Capitanes y Pilotos de la Marina mercante. Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

RENTAS PÚBLICAS

Núm. 745.

Ilmo. Sr.: La Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ha remitido a esa Dirección general un expediente, instruido a virtud de comunicación que la dirigió el Presidente del Consejo de Administración de dicha Compañía interesando una aclaración con respecto a si los Ayuntamientos u organismos similares pueden elevar las exacciones sobre el consumo de la gasolina que hacían efectivas realmente a la fecha de la promulgación del Real decreto de 28 de Junio de 1927, como lo ha hecho el de Granada, que, aplicando anteriormente un gravamen sobre dicha especie con una reducción del 40 por 100 del tipo de 0,18 pesetas por litro que como máximo le fué facultado, actualmente ha acordado cobrarlo íntegro.

La Sección correspondiente de la mencionada Delegación, al proponer pase el expediente de que se trata al conocimiento y resolución de ese Centro, manifiesta su criterio de que, siendo el espíritu de la Real orden de 26 de Enero último el de mantenimiento únicamente de lo que se percibiese materialmente por los Ayuntamientos antes de la promulgación del Real decreto citado, y no el de afirmación de acuerdos que, en realidad, no se pusieron en práctica en aquella fecha, no puede en modo alguno el Ayuntamiento de Granada variar aquel estado de hecho suprimiendo la bonificación que tenía establecida.

En efecto, la mencionada Real orden de este Ministerio de 26 de Enero último, al declarar con carácter general que sobre los productos objeto del Monopolio de Petróleos no puede percibirse por las Corporaciones locales otras exacciones que las vigentes al tiempo de la promulgación del Real decreto de 28 de Junio de 1927, ni elevarse la cuantía de las entonces existentes, se refirió al importe del gravamen en vigor en aquella época, que ya no podía elevarse, siquiera estuviera el Ayuntamiento autorizado para ello anteriormente.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Granada, que, por lo visto, venía aplicando como ingreso en sus presupuestos un arbitrio sobre la gasolina con un tipo inferior al 40 por 100 del que tenía facultado, haciendo, por tanto, una dejación de tal facultad, por lo que se refería a la cuantía de dicho tipo, no puede, publicado el Real de-

creto de 28 de Junio último estableciendo el Monopolio, elevar el importe del arbitrio,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se aplique la Real orden de 26 de Enero de 1928, entendiéndose que las exacciones vigentes al tiempo de la promulgación del Real decreto de 28 de Junio de 1927 son las que real y efectivamente venían percibiendo las Corporaciones locales, y cuya cuantía no es posible elevar actualmente, estuvieran o no autorizadas para ello, como ha sucedido al Ayuntamiento de Granada.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 26 de Noviembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 746.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, de la provincia de Cáceres, sobre aprobación de su Carta municipal, acordada en cuanto al orden económico:

Resultando, entre otros pormenores, que dicho Ayuntamiento pretende no subordinarse a la obligación de compensar con rebajas en unas exacciones los aumentos que otras lleven para determinados contribuyentes, ni tampoco a la de imponer en unas gravámenes que sean equivalentes a los de otras, ni establecer en determinado límite unas exacciones antes de fijar o imponer otras distintas:

Resultando que no regirán las limitaciones o prohibiciones establecidas en los artículos 450, 457, letra b) y 552 del Estatuto municipal, sino que, excepto los recargos o las cuotas que según dicha ley u otras disposiciones haya de hacer efectivas el Estado para entregarlas al Ayuntamiento, todas las demás contribuciones, tasas, arbitrios u otras exacciones de recaudar éste, podrá hacerlas efectivas, según acuerde para cada año, mediante administración municipal directa, nombrando recaudadores, con afianzamiento o sin él, y pudiendo en este caso de administración hacer conciertos particulares, voluntarios u obligatorios para la cobranza, ya con todos los habitan-

tes del Municipio, ya con los de ciertas zonas del término municipal, según la naturaleza de la exacción aconseje, y podrá acordar, en lugar de la administración, el arrendamiento de la exacción en pública subasta, o convenir su cobranza por conciertos gremiales o por medio de repartimiento:

Visto el Real decreto de 3 de Noviembre actual:

Considerando que en su artículo 1.º, regla tercera, viene a determinar que cuando la Carta municipal económica propuesta por un Ayuntamiento sea sustancialmente idéntica a la de otra Corporación municipal ya aprobada por el Gobierno y en vigor, bastará para sancionarla Real orden del Ministerio de Hacienda:

Considerando que la Carta municipal que nos ocupa se halla comprendida en este caso, puesto que entre otras aprobadas puede citarse se la del Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), que lo fué por Real decreto de 4 de Julio de 1925, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 8 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido resolver en el sentido de la regla tercera del expresado artículo 1.º del Real decreto de 3 del mes corriente.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 29 de Noviembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 747.

Visto el expediente promovido por D. José de la Peña Castro, Administrador de la Aduana de Zumaya, en solicitud de prórroga de licencia por enfermo a la que le fué concedida por Real orden fecha 20 de Octubre último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y Real orden de la Presidencia de 12 de Diciembre de 1924, en armonía con el artículo 33 del vigente Reglamento del Cuerpo de Aduanas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Peña un mes de

prórroga de licencia por enfermo, con abono de haberes a mitad de sueldo, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 19 de Noviembre próximo pasado, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.

El Director general de Aduanas,
P. VERDEGUER

Señores...

Núm. 743.

Vista la instancia de D. Guillermo Riltwagon Solano, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Baleares, en solicitud de prórroga de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa, ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al citado funcionario dicha prórroga por un mes, con medio sueldo, a partir del día 30 de Noviembre último.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo último, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1928.

El Director general de Propiedades
y Contribución territorial,
JOSE DE LARA

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.297.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 3 de Noviembre último, por el que se organizan los Departamentos ministeriales, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo final del artículo 9.º del citado Decreto-ley,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los catorce funciona-

rios técnico-administrativos y auxiliares, dependientes de este Ministerio, que se mencionan en la adjunta relación, pasen a prestar sus servicios, en concepto de agregados, a ese Departamento de su digno cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de Economía Nacional.

Relación que se cita.

Jefe de Negociado de primera clase: D. Miguel Martín Herrero.

Jefe de Negociado de segunda clase: D. Agustín Velarde y de Castro,

Jefes de Negociado de tercera clase: D. Ricardo García Caballero y López, D. Fernando de la Fuente Blanco y D. Hermenegildo Pérez Prieto.

Oficial de primera clase de Administración civil: D. Francisco Barranco Sánchez.

Oficial de segunda clase de Administración civil: D. José María de Siles y Morell.

Oficiales de tercera clase de Administración civil: Señorita Pilar Ferrer Celestino y D. Juan Muñoz Botín.

Auxiliares de primera clase de Administración civil: Señorita Emma Goyanes Inyesto, señorita María Victoria de la Fuente Hita, señorita Carmen Fernández Montero y D. Luis Pérez Prieto.

Oficial primero del Cuerpo de Correos: D. José Velarde y de Castro.

Núm. 1.298.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Murcia, D. Antonio Valverde Saorín, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina

correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.299.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Toledo, D. Mariano López Hernández, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.300.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Palencia, doña Iluminada Aragón Gonzalo, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de

ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.301.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Teruel, D. José Castillo Cánovas, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.302.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino a la Administración principal de Valencia, D. Pascual Gabaldón Huéscar, y que le fué concedida por Real or-

den fecha 19 de Octubre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.303.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 7 de Octubre último y el haber anual de 9.000 pesetas, a D. Ramón Alix Marco, que es Inspector de primera clase, número 1 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Daniel Carbonell Segura para el empleo de Comisario de segunda clase.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Soria.

Núm. 1.304.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Comisario de tercera clase del Cuerpo de vigilancia, con la antigüedad de 22 de Octubre último y el haber anual de 9.000 pesetas, a D. Julián Seseña Zumeta, que es Inspector de primera, número 2 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Víctor García Calvo para el empleo de Comisario de segunda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN
Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Núm. 1.305.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 17 del actual mes y el haber anual de 7.500 pesetas, a don Federico Fernández Castañón, que es Inspector de segunda, número 5 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. Sabino Cólera Vidal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de León.

Núm. 1.306.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 22 de Octubre último y el haber anual de 7.500 pesetas, a D. Alfonso Zamora Montero, que es Inspector de segunda, número 3 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Julián Seseña Zumeta para el empleo de Comisario de tercera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Núm. 1.307.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 12 de Octubre último y el haber anual de 7.500 pesetas, a don

Enrique Plasencia Granados, que lo es de segunda, número 2 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por jubilación de D. José Lavín Fernández.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1.308.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 7 de Octubre último y el haber anual de 7.500 pesetas, a D. Felipe González Ortiz, número 1 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Ramón Alix Marco para el empleo de Comisario de tercera clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1.309

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 7 del actual mes y el haber anual de 7.500 pesetas, a D. Francisco Martínez Velasco, que lo es de segunda, número 4 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. Pedro Lledó Monera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Núm. 1.310.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 17 del actual mes y el haber anual de 6.000 pesetas, a don Francisco Castilla Canalejo, número 5 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Federico Fernández Castañón para el empleo de Inspector de primera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Núm. 1.311.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar, en turno de elección por méritos, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 7 de Octubre último y el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Emiliano García Martínez, que es Agente, comprendido en el primer tercio de la escala y declarado apto para el ascenso a la categoría inmediata superior por acuerdo de la Junta superior de Policía de 5 de Julio último, como premio a un servicio meritorio, ocupando la vacante producida por designación de D. Felipe González Ortiz para el empleo de Inspector de primera clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1.312.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 12 de Octubre último y el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Eusebio Yánes Sánchez, que es Agente, número 1 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Enrique Plasencia Granados para el empleo de Inspector de primera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1.313.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 15 de Octubre último y el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Enrique Sánchez Gracia, que es Agente, número 2 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por fallecimiento de don Anselmo Hulton González-Posada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1314.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 22 de Octubre último y el haber anual de 6.000 pesetas, a D. José Roca Sáez, que es Agente, número 3 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Alfonso Zamora Montero para el empleo de Inspector de primera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1315.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 7 del actual mes y el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Alejandro Ferrández Pasamar, que es Agente, número 4 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Francisco Martínez Velasco para el empleo de Inspector de primera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1316.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha

tenido a bien nombrar Agente del Cuerpo de Vigilancia, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a don Julio Hernández Larrubia, excedente de igual empleo desde el 25 de Mayo de 1927, ocupando la vacante producida por designación de D. Francisco Castilla Canalejo para el empleo de Inspector de segunda clase.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Núm. 1317.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Agente del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 7 del actual mes y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Tadeo Ruzafa Roig, que es aspirante de primera clase, número 5 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Alejandro Ferrández Pasamar para el empleo de Inspector de segundo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Núm. 1318.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Agente del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 30 de Octubre último y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Carlos Flaquer Cano, que es AS-

pirante de primera clase, número 4 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. Ramón Nieto González.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Núm. 1319.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Agente del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 22 de Octubre último y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. José Ridaura Sanchiz, que es Aspirante de primera clase, número 3 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. Ricardo Solsona Domenech.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Núm. 1320.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Agente del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 15 de Octubre último y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Evaristo Pescador Rojas, que es Aspirante de primera clase, número 2 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Enrique Sánchez Gracia para el empleo de Inspector de segunda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid,
23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provin-
cia de Córdoba.

Núm. 1.321.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.),
de conformidad con lo establecido en
la Ley de 27 de Febrero de 1908, en
armonía con la de Presupuestos vi-
gente, ha tenido a bien nombrar, en
turno de elección por méritos, Agen-
te del Cuerpo de Vigilancia, con la
antigüedad de 12 de Octubre último
y el haber anual de 5.000 pesetas, a
D. Luis Mejía Martínez, que es Aspi-
rante de primera clase, comprendi-
do en el primer tercio de la escala y
declarado apto para el ascenso a la
categoría inmediata superior por
acuerdo de la Junta Superior de Po-
licía de 27 de Mayo de 1926 como pre-
mio a un servicio meritorio, ocupan-
do la vacante producida por designa-
ción de D. Eusebio Yanes Sánchez
para el empleo de Inspector de se-
gunda clase.

De Real orden lo digo a V. E. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde a V. E. muchos años. Madrid,
23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provin-
cia de Barcelona.

Núm. 1.322.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.),
de conformidad con lo establecido en
el artículo 3.º de la Ley de 27 de Fe-
brero de 1908, en armonía con la de
Presupuestos vigente, ha tenido a
bien nombrar Agente del Cuerpo de
Vigilancia, con la antigüedad de 7 de
Octubre último y el haber anual de
5.000 pesetas, a D. José Saldaña Fer-
rre, que es Aspirante de primera cla-
se, número 1 de la escala respectiva,
declarado apto para el ascenso, ocu-
pando la vacante producida por de-
signación de D. Emiliano García Mar-
tínez para el empleo de Inspector de
segunda clase.

De Real orden lo digo a V. E. para
su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid,
23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provin-
cia de Barcelona.

Núm. 1.323.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.),
de conformidad con lo establecido
en el artículo 3.º de la ley de 27
de Febrero de 1908, en armonía
con la de Presupuestos vigente,
ha tenido a bien nombrar Aspi-
rante de primera clase del Cuerpo
de Vigilancia, con la antigüedad
de 7 del actual mes y el haber
anual de 3.500 pesetas, a D. Jesús
Martín Eusebia, que lo es de se-
gunda, número 7 de la escala res-
pectiva, declarado apto para el
ascenso, ocupando la vacante pro-
ducida por designación de D. Ta-
deo Ruzafa Roig para el empleo
de Agente.

De Real orden lo digo a V. I. pa-
ra su conocimiento y demás efec-
tos. Dios guarde a V. I. muchos
años. Madrid, 23 de Noviembre de
1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía
gubernativa de Madrid.

Núm. 1.324.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.),
de conformidad con lo establecido
en el artículo 3.º de la ley de 27
de Febrero de 1908, en armonía
con la de Presupuestos vigente,
ha tenido a bien nombrar Aspi-
rante de primera clase del Cuerpo
de Vigilancia, con la antigüedad
de 30 de Octubre último y el ha-
ber anual de 3.500 pesetas, a don
Alfonso Castro Linares, que lo es
de segunda, número 6 de la esca-
la respectiva, declarando apto para
el ascenso, ocupando la vacante
producida por designación de don
Carlos Flaquer Cano para el em-
pleo de Agente.

De Real orden lo digo a V. E. pa-
ra su conocimiento y demás efec-
tos. Dios guarde a V. E. muchos
años. Madrid, 23 de Noviembre de
1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la pro-
vincia de Valencia.

Núm. 1.325.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.),
de conformidad con lo establecido
en el artículo 3.º de la ley de 27
de Febrero de 1908, en armonía
con la de Presupuestos vigente,
ha tenido a bien nombrar Aspi-
rante de primera clase del Cuerpo
de Vigilancia, con la antigüedad
de 22 de Octubre último y el ha-
ber anual de 3.500 pesetas, a don
José María Lletget Martínez, que
es Aspirante de segunda, número
5 de la escala respectiva, decla-
rado apto para el ascenso, ocupan-
do la vacante producida por desig-
nación de D. José Ridaura San-
chiz para el empleo de Agente.

De Real orden lo digo a V. I. pa-
ra su conocimiento y demás efec-
tos. Dios guarde a V. I. muchos
años. Madrid, 23 de Noviembre de
1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía
gubernativa de Madrid.

Núm. 1.326.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.),
de conformidad con lo establecido
en el artículo 3.º de la ley de 27
de Febrero de 1908, en armonía
con la de Presupuestos vigente,
ha tenido a bien nombrar Aspi-
rante de primera clase del Cuerpo
de Vigilancia, con la antigüedad
de 15 de Octubre último y el ha-
ber anual de 3.500 pesetas, a don
Eustaquio Sáiz del Val, que es As-
pirante de segunda, número 4 de
la escala respectiva, declarado ap-
to para el ascenso, ocupando la va-
cante producida por designación
de D. Evaristo Pescador Rojas,
para el empleo de Agente.

De Real orden lo digo a V. I. pa-
ra su conocimiento y demás efec-
tos. Dios guarde a V. I. muchos
años. Madrid, 23 de Noviembre de
1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía
gubernativa de Madrid.

Núm. 1.327.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.),
de conformidad con lo establecido
en el artículo 3.º de la ley de 27
de Febrero de 1908, en armonía

con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 12 de Octubre último y el haber anual de 3.500 pesetas, a don Jacinto Muñoz Guzmán, que es Aspirante de segunda, número 3 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Luis Mejía Martínez, para el empleo de Agente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1.328.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 7 de Octubre último y el haber anual de 3.500 pesetas, a don Mariano Yanguas Hernández, que es Aspirante de segunda clase, número 2 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. José Saldaña Ferré para el empleo de Agente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Núm. 1.775.

Excmo. Sr.: De conformidad con el artículo 2.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 7 de Octubre último y el haber anual de 3.500 pesetas, a don Mariano Yanguas Hernández, que es Aspirante de segunda clase, número 2 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. José Saldaña Ferré para el empleo de Agente.

en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Mariano Quintanilla Romero, Catedrático numerario de Filosofía en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zamora, con el haber que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el de Osuna, se anuncie para su providencia al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Méritos y servicios de D. Mariano Quintanilla.

Catedrático de Filosofía en virtud de oposición.

Está en posesión de los títulos de Licenciado en Filosofía y Letras y el de Derecho.

Núm. 1.776.

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José de Santiago y Charfolé Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cádiz, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el de Logroño, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Méritos y servicios de D. José de Santiago y Charfolé.

Catedrático de dicha asignatura por oposición.

Está en posesión de los títulos de Licenciado en Filosofía y Letras y de Derecho, como del profesional de Catedrático.

Es autor del libro "Historia de la Literatura latina".

Núm. 1.777.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Director del Instituto de Mahón, solicitando la subvención de 3.000 pesetas para la adquisición de libros y 1.000 pesetas para material científico; teniendo en cuenta que entre los servicios de Educación y Cultura determinados en el artículo 4.º de la Real orden de 18 de Octubre de 1922, no está comprendido el material científico y que en la Real orden de 2 de Octubre de 1926 se establece que sólo puede concederse como máximo para estos servicios la cantidad de 2.500 pesetas.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Mahón la cantidad de 2.500 pesetas para servicios de Educación y Cultura, con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se libraré, a justificar, a favor del Habilitado del Material del expresado Centro, don Juan Saura Travesi, conforme previene la citada Real orden de 18 de Octubre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.778.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Director del Instituto de Huesca, solicitando la subvención de 2.500 pesetas para ampliación y reforma de la Sala de Estudios; teniendo en cuenta que este servicio está comprendido en el artículo 4.º de la Real orden de 18 de Octubre de 1922 y la petición ajustada a lo determinado en la Real orden de 2 de Octubre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huesca, la cantidad de 2.500 pesetas para servicios de Educación y Cultura, con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se libraré, a justificar, a favor del Habilitado del Material del expresado Centro, don Arturo Franco Cortiles, conforme

previene la citada Real orden de 18 de Octubre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 259.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado por el artículo 26 del Reglamento del Consorcio del Plomo en España, aprobado por Real orden de 30 de Marzo del año actual, y a propuesta del Consejo de Administración del expresado Consorcio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que durante el presente mes de Diciembre rijan en España, para la venta del plomo en barra y elaborado y para la compra del plomo viejo, los mismos precios del mes de Noviembre próximo pasado, que se fijaron por Real orden publicada en la GACETA DE MADRID del día 4 del mismo mes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 1.217.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida con los

derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros, padres de ocho hijos:

D. Jesús de la Concepción.—Epila (Zaragoza), P. D. Silvestre.

D. Francisco Díaz Díaz.—Llanera (Oviedo), Parroquia de Villadebeyo.

D. Francisco Sánchez Amorós.—Cehégín (Murcia), C. Peñicas.

D. Juan Dino y García.—Albacete, calle de Fontecha.

D. Eduardo Casanova Mercade.—Villarredona (Tarragona).

D. Cosme Ruiz Peiró.—Almeradi (Alicante).

D. Manuel García Cañada.—Escorial de la Sierra (Salamanca), C. de la Cuesta.

D. Miguel Durán González.—Logrosán (Cáceres).

D. Juan Cortijo Gómato.—Logrosán (Cáceres).

D. Gregorio Hoyos Martínez.—Vilhelga (Palencia).

D. Víctor Torres Nieto.—Lucainera (Almería).

D. Justo Gómez Olmo.—Cañete (Cuenca), C. de la Iglesia.

D. Demetrio Casas Domínguez.—Jove (Lugo), C. del Moral.

D. José Garcel Larrea.—Martos (Jaén), Felipe, 18.

D. Constantino Gómez Marino.—Forcarey (Pontevedra).

D. Aguedino Tuñón Aza.—Pola de Lena (Oviedo).

D. Santos Marquines Puelles.—Pobes-Ribera Alta (Alava).

D. Mariano Catalán Domenens.—Moliná de Aragón (Guadalupe).

D. Patricio García Bricego.—Ramalés (Santander).

D. Andrés Fernández Gurbindó.—Pamplona (Navarra), Barrio Magdalena, 7.

D. Atilano del Río Bustie'o.—Vegadec (Oviedo).

D. Angel Fernández Fernández.—León, Barrio Esteban.

D. Maximino Sánchez López.—Villamanta (Madrid), Real, 18.

D. Joaquín Fernández Fernández.—San Esteban-Muros de Nalón (Oviedo).

D. Ramón Saura Pons.—Mahón (Balears), Gracia, 110.

D. Domingo Soria Muñoz.—Liétor (Albacete).

D. Ildefonso Sánchez Fresne.—Villamanta (Madrid), Los Llanos, 9.

D. Superancio Suescún Gerri.—Ollite (Navarra), C. de Beñena San Francisco.

D. Manuel Fuentes Souto.—Lestedo-Boqueijón (Coruña).

D. Gerardo Tembra Vázquez.—Iragorria-Rianjo (Coruña).

D. Tomás Calvo Soria.—Tudela (Navarra).

D. Aurelio Calva Haya.—Cacicedo-Camargo (Santander).

D. Ramón Martí Gil.—San Vicente de Castellet (Barcelona), Eduardo Rey, número 5.

D. José Lambea Ibáñez.—Puebla de Híjar (Teruel), C. del Aguado.

D. Angel Sevilla Barrios.—Villanueva del Guadamejud (Cuenca).

D. Juan Núñez Liroa.—Moaña (Pontevedra).

D. Delfín Burguete Jiménez.—Remanzado (Navarra), C. de Murillo Berroya.

D. Justo Bartolomé Dueñas.—Hervás (Logroño), C. de I. Alonso.

D. Martín Chaves Maganto.—Carabanchel Bajo (Madrid), plaza Pérez, 2.

D. Antonio Armentero Pérez.—Salamanca, edificio de la estación del ferrocarril.

D. Eusebio Esteban Quirós.—Navas del Marqués (Avila), C. Convento.

D. Valentín de Antonio Quijano.—Madrid, Juanelo, 1.

D. Eusebio Rozón de la Rocha.—Guarrate (Zamora).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

D. Lucas Ríos Rada.—Llanes (Oviedo).

D. Manuel Vázquez Bolado.—Herrera de Camargo (Santander).

D. Manuel Souto Zas.—Suevos-Arteijo (Coruña).

D. Juan Manuel Varillas Ingelmo.—Casafranca (Salamanca), Puente, 28.

D. Antonio Vega Sampedro.—Torrequebradilla (Jaén), Cerrillolango, 1.

D. Gumersindo Vega Basante.—Cacabelos (León).

D. Benito Melero González.—Salamanca, calle Imperial, B y M.

D. Manuel Suárez Gijón.—San Juan de Arenas (Oviedo).

D. Gregorio Serrano Gómez.—Over (Guadalajara), Colón, 4.

D. José Manuel Vicente Bajo.—Tejares (Salamanca), Langa, 7.

D. Cosme Moya Loizaga.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Ugarde, 29.

D. Santos García García.—Casorvidalena (Oviedo).

D. Manuel Corte Corte.—Laviana (Oviedo).

D. Tomás Herráiz López.—Carboneras de Guadazaón (Cuenca).

D. Antonio García Carrasco.—Fuen-

té de Canto (Badajoz), Santa Lucía, 22.
D. Paulino Vicioso Egea.—Cihueta (Soria).

D. Luis Rico Sanz.—Gumiel de Mercado (Burgos).

D. Pablo Fernández Díaz.—Casalareina (Logroño).

D. Francisco Pérez Rueda.—Gijuela (Granada), C. del Angel.

D. Benigno Barreira Serén.—Villafría-Friol (Lugo).

D. Manuel Ruiz Lucena.—Moclín (Granada).

D. José Peñalver Lidón.—Orihuela (Alicante), barrio Sepulcro

D. José de Fer Barca.—Moya (Cuenca).

D. Laureano López Villalobos.—Rueda (Valladolid).

D. Benito Fernández Juárez.—San Pedro de Lárree (Valladolid), Medios, número 65.

D. Eduardo Díez Cruz.—Bareyo (Santander).

D. Antonio Barceló Obrador.—Felanitx (Baleares), C. de Cuarta Vuelta, número 88.

D. Domingo Sobrino Ruiz.—Puerto Llano (Ciudad Real), C. Encina.

D. Manuel Peñalver Lidón.—Orihuela (Alicante), C. Plano Cuartel.

D. Baldomero Pardo Gutiérrez.—Camargo (Santander), C. de Maliaño.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de die hijos.

D. Francisco Castaño Zamorano.—El Romeral (Toledo), Capitán Melgar, número 4.

D. Manuel Pérez Menéndez.—Santa Cruz-Llanera (Oviedo).

D. Manuel Alvarez Fernández.—Villanueva-Santo Adriano (Oviedo).

D. Perfecto Santisa García.—Oviedo, La Manjoya.

D. José García Navia.—Cabeiro-Villanueva de Arosa (Pontevedra).

D. José Castañón García.—Lena (Oviedo).

D. Victoriano Salmón Gómez.—Camargo (Santander), "Revilla".

D. Miguel Pérez Martínez.—Pola de Laviana (Oviedo).

D. Vicente Freira Raño.—Bisnjo (Coruña), lugar de Cortes.

D. Isidoro Gamonal.—Laviana (Oviedo).

D. Angel Salmón Gómez.—Camargo (Santander).

D. Juan Bautista Polo García.—Salamanca, Bodegones, 2.

D. Rafael García Díaz.—Huelma (Jaén), Condasa, 30.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos.

D. Venancio Fierro Canterina.—Seriorio-Villaviciosa (Oviedo).

D. Lucas Celemín Vázquez.—Gijón (Oviedo), Llano de Arriba.

D. Carlos Fernández Tuñón.—Teverga (Oviedo), C. Vigidel.

D. Antonio Melgar Becerra.—Alvera (Cádiz).

D. Antonio Pérez García.—Andrín-Llanes (Oviedo).

D. Valentín Concepción Sancho.—Valverde del Majano (Segovia).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos.

D. Nicolás Rojo Barquín.—Castro Urdiales (Santander).

D. José María V i ñ a Fernández.—Luanco-Gozón (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 13 hijos.

D. Antonio Palacios Burquiaga.—Suances (Santander), Serapio Beade, número 8.

De Real orden lo digo a V. L. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.218.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos:

D. Joaquín Mompó Mompó.—Ayelo de Malferit (Valencia), Oriente, 14.

D. Antonio Jiménez Castro.—El Carpio (Córdoba), Pozo, 29.

D. Raimundo H. Fernández Canales.—Oviedo, Corredoría.

D. José Sáez Almora.—Cox (Alicante), Ramón y Cajal, 3.

D. Francisco González Rivero.—Ruiloba (Santander), Santa Gialla, 4.

D. Marcelino García Fernández.—Laguna de Duero (Valladolid).

D. Demetrio Sáez Castillo.—Mataneco (Alava).

D. Manuel Alvarez García.—Castriellón (Oviedo), Las Chavolas.

D. Guillermo Núñez Nebreda.—Anteiglesia de Baracaldo (Vizcaya), San Juan, 16.

D. Juan Palomas Delgado.—Monesterio (Badajoz), Hornos, 12.

D. Emiliano Ruiz Sierra.—Brañosera (Palencia), Real, 11.

D. Benjamín Villar Díez.—Toro (Zamora), Molino Pisón.

D. Juan Martín Calleja.—Nava del Rey (Valladolid), Carlos Delgado.

D. Pablo Martínez Garfajo.—Igea (Logroño).

D. Valentín Sierra Martín.—San Muñoz (Salamanca).

D. Miguel Narváz Mena.—Casares (Málaga), Villa, 43.

D. Rafael Luna González.—Gijón (Oviedo), Tejedor, 15.

D. Ramón Olmo Márquez.—San Fernando (Cádiz), G. Florencio Montojo, 47.

D. Salvador Huertas Zapico.—Laviana (Oviedo), parroquia Villoria.

D. Jesús Pérez Martínez.—Villanueva del Río (Sevilla).

D. Secundino López.—Puentedeusme (Coruña), Pescadería, 12.

D. Teodoro Puente Barreda.—Arja-Alfox de Santa Gadea (Burgos).

D. Antonio López Herrera.—Utrera (Sevilla), Triunfo, 2.

D. Domingo Prieto de la Rosa.—Castrillón (Oviedo), Salinas.

D. Gabriel Morro Ramón.—Lloseta (Baleares), Fúcar, 4.

D. Marcos Gutiérrez Puente.—Arja-Alfox de Santa Gadea (Burgos).

D. Bartolomé Vallespir Horrach.—Lloseta (Baleares), Trullola, 3.

D. Juan Mari Torres.—Santa Eulalia del Río (Baleares).

D. Antonio Lozano Carrero.—Membrilla (Ciudad Real), San Juan, 17.

D. José Guerra Vera.—Málaga, Triunfo, 131.

D. Manuel Pazos Caciro.—Arcos-Guñis (Pontevedra).

D. Antonio Pérez Rubio.—Cortijada de los Robles-Alcontá (Almería).

D. Francisco Macías Rodríguez.—Moclín (Granada), C. Baeza.

D. Ramón Marín Moreno.—Quesada (Jaén), Franco, 124.

D. Fernando Melino Sánchez.—La Línea (Cádiz), C. Primero de Mayo.

D. José Santiago García.—Castaras (Granada), C. de C. de los Blancos.
 D. Eladio Fernández Ruiz.—Venta Bon Peña Aguilera (Toledo).
 D. José Benigno Teureiro Vázquez.—Puente deume (Coruña), Andrade.
 D. Antonio Corral Blanco.—Fuen-girola (Málaga), Francisco Cano, 79.
 D. Manuel Pozuelo Alvarez.—Villares de Orbigo (León), Real, 3.
 D. Alfonso Rueda Quintana.—Quinlanaviedes (Burgos).
 D. Manuel Lareo Tazón.—Santa María de Marrozos-Santiago (Coruña).
 D. Salvador Campos Navarro.—Málaga, La Hoz, 46.
 D. Manuel Santa María Atienza.—Alfaro (Logroño), La Sardina, 8.
 D. Jaime Sorli Roda.—Santander Casas de Velarde, 2.
 D. José Fernández Sánchez.—Udias (Santander), Valoria.
 D. Eusebio Enrique de la Montaña.—Cáceres, Trujillos, 7.
 D. Máximo Jiménez Perales.—Cercadilla (Madrid), Pontezuela 16.
 D. Francisco Solís-Pérez.—Trujillos (Cáceres), Guadalupa, 18.
 D. Diego Martín Ríos.—La Línea (Cádiz), Colonia-Bañasco.
 D. Francisco Morales Sánchez.—Almería, Almedina, 19.
 D. José Martín Crespo.—Membrilla (Ciudad Real), San León, 31.
 D. Bernardo Jaime Coll.—Lloseta (Baleares), Nueva, 78.
 D. Urbano Marín Ivernón.—Barcelona, Villafranca, 34.
 D. Manuel Cano Ruiz.—Castellar de Santiesteban (Jaén), San Blas, 15.
 D. Pablo Espier Charles.—Espiche (Huesca).
 D. Domingo Fernández Caminero.—Renedo de la Vega (Palencia), Rfo, 42.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los padres de nueve hijos.

D. Venancio Vicente Robledo.—Mañuecos (Salamanca).
 D. Angel Langa Sanz.—Epila (Zaragoza).
 D. Mariano Retamar Mateos.—Candeleda (Avila), Estrella, 23.
 D. Alberto Reimondo Villaverde.—Cacabelos (León), Santa María.
 D. Doroteo Sanz Ojero.—Alar del Rey (Palencia).
 D. Alejandro Pino Verdejo.—Córdoba, Fuentesanta, 4.
 D. Paulino Palacín Martínez.—Pampliega (Burgos).
 D. Manuel Vilchez Pérez.—Málaga, Huerto de la Madera, 2.
 D. Manuel Pozo Ruiz.—Atarfe (Granada), Ramón y Cajal, 21.

D. Lorenzo Navarro Recolid.—Liétor (Albacete).
 D. Aurelio Orviz Alonso.—Villoria-Laviana (Oviedo).
 D. Anselmo Carlos Tuero-Ortiz.—Villaviciosa (Oviedo), calle Magdalena.
 D. Marcelino Porto Carro.—Coruña, Santa Margarita Palomar.
 D. Prudencio Menéndez García.—Arlos-Llanera (Oviedo).
 D. Antonio Díaz Díaz.—Bóo-Aller (Oviedo).
 Doña Florentina Cuesta Suárez.—Arenales, parroquia de San Isidro (Oviedo).
 D. Narciso Sánchez Ramos.—Cea (Teruel), C. Alta.
 D. Angel Martínez García.—Jalance (Palencia), Jarafuel, 19.
 D. Juan Medina Rodríguez.—Andújar (Jaén), Carvajal, 20.
 D. Urbano Velázquez Rincón.—Gijón (Oviedo), Mariano Pola, 131.
 D. Hipólito Rejano Martínez.—Santa Marta (Badajoz).
 D. Eleuterio Rubio Febrero.—Matanza (León).
 D. Pedro Piedra Alvarez.—Revenga (Segovia), P. Mayor, 5.
 D. José María Friera Rivero.—Gijón (Oviedo), Diez y siete de Agosto, 5.
 D. Conrado Batres Carrasco.—Getafe (Madrid), Cañada de la Torre.
 D. Angel Rodríguez Cabiz.—Santa Marta (Badajoz).
 D. Inocente Tomás Suárez.—Santa Marta (Badajoz).
 D. José Millán Fernández.—Puebla de Caramiñal (Coruña).
 D. Eustaquio Sierra Sánchez.—Castuera (Badajoz), R. López Ayala, 18.
 D. Marcelino García Duarte.—Villaviciosa (Oviedo), Villaverde.
 D. Justo Moreno Ocaña.—Pantoja (Toledo), Tetuán, 6.
 D. Vicente Sagredo Rodríguez.—Aldeadávila Rivera (Salamanca).
 D. Manuel Tamargo Suárez.—Oviedo, Santa Ana, 5.
 D. Anastasio Rufo Sánchez.—Talayuela (Cáceres), Los Huertos, 10.
 D. Manuel Alvarez Iglesias.—Llaviana (Oviedo).
 D. Vicente Bermejo Coca.—Arroyo del Puerco (Cáceres), San Esteban, 26.
 D. Simón Navarro Díaz.—Madrid, General Ricardos, 78.
 D. Angel Arriba de las Heras.—Madrid, Juan Duque, 11.
 D. Pedro Hidalgo Revilla.—Bimón-Las Rozas (Santander).
 D. Esteban Moras Serrapi.—Canillas (Madrid).
 D. Vicente García Irigoyen.—Bargota (Navarra), Marqués de Estella.

D. Nemesio Peña García.—Baracaldo (Vizcaya), Arana, 2.
 D. José Otero García.—Mugía (La Coruña), San Tirso-Buitusón.
 D. Leonardo Martínez Landete.—Madrid, paseo de las Acacias, 35.
 D. Bonifacio Jiménez López.—Navaluenga (Avila), C. Las Fraguas.
 D. Santos Verdugo Madero.—Villanueva de Alcardete (Toledo), Malico, 7.
 D. Benito Portela Fernández.—Bueu (Pontevedra).
 D. Diego Rivera Ortiz.—Marbella (Málaga), carretera.
 D. Bernardo Dolores Ortiz Serrano.—Aranjuez (Madrid), Las Infantas, 30.
 D. Laureano Morales Hidalgo.—Alcalá la Real (Jaén), aldea de Ermita.
 D. Mariano Domingo Lorente.—Bujalaro (Guadalajara), Real, 48.
 D. Anastasio Fernández González.—Talavera (Toledo), Extrarradio.
 D. Silvestre Martínez Tovar.—Murcia, Llano de Brujas.
 D. Juan Gómez Navarro.—Cádiz, Santa Elena, 3.
 D. Mónico Alonso Redondo.—Valdeaveros (Madrid), C. Povo.
 D. Valeriano Bravo Ortiz.—Recas (Toledo), plaza Mediodía, 3.
 D. Francisco Carrasco Malpartida.—Alcántara (Cáceres), paseo de San Pedro, 2.
 D. Francisco Moreno Ibáñez.—Madrid, Ferraz, 5.
 D. José Almeida Gardeño.—Segura de León (Badajoz).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los padres de 10 hijos.

D. Blas Fernández García.—Campomanes, Lena (Oviedo).
 D. Juan Menéndez Díez.—Ventas de Nava (León).
 D. Pablo Romera Rubio.—Boada de Roa (Burgos).
 D. Francisco Santiago Argüeso.—Villanueva de Valdearrollo (Santander).
 D. Eusebio Caramiñana Yagüe.—Almenar (Soria).
 D. Lázaro Espina Peña.—Lada, Langreo (Oviedo).
 D. Joaquín Duarte dos Santos.—Castrado, Cerpenzones (Pontevedra).
 D. Alberto Rodríguez Iglesias.—Pradillo (Salamanca), barrio de Fontana.
 D. Amalio Viadero Viadero.—Güemes (Santander).
 D. Adolfo López Rees.—Fuente de Higuera (Valencia), Santa Bárbara, 16.
 D. Pedro Caja Hidalgo.—Estrem

de la Jara (Toledo), San Andrés, núm. 4.

D. Gregorio Menéndez Martín.—Hero de la Vega (Palencia), Sol.

Doña Valentina Belgar Agudo.—Madrid, Amparo, 62, portería.

D. Loreto Blázquez Martín.—Béjar (Salamanca).

D. Esteban Ramón Minendi-González.—Madrid, Fray Luis de León, núm. 12.

D. Francisco Rojas Moreno.—Cabra (Córdoba), Bachiller León, 11.

D. José Sánchez Romero.—Estepona (Málaga).

D. Florencio Sánchez Navarro.—Salamanca, Bodegonos, 16.

D. Marcelo Martín López.—Cantiveros (Ávila), Huerta, 4.

D. Juan Serrano Flórez.—Jerez de los Caballeros, Toledillo.

D. Manuel Barroso Sánchez.—Sevilla, Pozo, 11.

D. Juan Rodríguez Herrera.—Güta (Las Palmas), calle Calabozo.

D. Primitivo Camisella Lima.—Coruña, Juan Flórez, 185.

D. José Gutiérrez Gallago.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), P. Corral.

D. Eusebio Navarro Guerra.—Firgas (Canarias).

D. Pedro Gómez Benito.—Cenicientos (Madrid), Ronda del Este, núm. 6.

D. Juan de Iscar Blanco.—Serrada (Valladolid).

D. Maximino Hernández García.—Firgas (Canarias), Los Barranquillos.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los padres de once hijos.

D. Juan Navarro Melián.—Moya (Canarias).

D. José María Pascual Ibáñez.—Ajo, Bareyo (Santander).

D. José Rodríguez Sánchez.—Llanes (Oviedo), Vidiago.

D. Adel Martín Gil.—Medina del Campo (Valladolid), A. de Avila, 5.

D. Ramón Álvarez Martínez.—Laloz (Oviedo).

D. Joaquín Valdés Miranda.—Vilaviciosa (Oviedo), barrio Riaño.

D. José Ramón Herbón Temez.—Cervantes (Lugo).

Doña Sabina Bascochea Albaroa.—Bilbao (Vizcaya), C. Basurto, Castrejana, 5.

D. Miguel Moyá Alorda.—Lloseta (Baleares), Nueva, 52.

D. Víctor Guerra Guerra.—Fir-

gas (Canarias), pago del "Estanque".

D. Victoriano Irida Miguelena.—Almándeiz, Bastán (Navarra).

D. José Rueda González.—Estepa (Sevilla), Baja, 41.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los padres de doce hijos.

D. Miguel Pérez Herrero.—Muriel de la Fuente (Soria).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º, a los padres de trece hijos:

D. Gerardo Labrador Fuentes.—San Martín de Herrera (Palencia), La Plazuela, 9.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.219.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de funcionarios y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición audida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios del artículo 9.º a los padres de ocho y nueve hijos.

D. Adolfo Maeztu Arrastia.—Secretario de Ayuntamiento, Ancín (Navarra).

D. Francisco Sánchez Almaraz.—Vigilante sanitario (Salamanca).

D. Jesús Modia Fernández.—Carrabinero, La Coruña.

D. José Casado Casado.—Maestro nacional, Proaza (Oviedo).

D. Jorge Bartolomé Lojo.—Baños de Montemayor (Cáceres), Médico titular.

D. Antonio Somoza Armas.—Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos, Madrid.

D. José María Piñero Nodar.—

Peón caminero, Moreira, Estrada (Pontevedra).

D. Carlos Sánchez Ocaña.—Ferrerol (Coruña), Comandante de Infantería de Marina.

D. Antonio de la Rocha Sauvage.—Comandante de Infantería, zona de Reclutamiento y Reserva de Zaragoza.

D. Joaquín Ruano Morales.—Linares (Jaén), Alonso Pores, 6.

D. Aurelio Tolfvar de la Vega.—Jefe de la Sección de Presupuestos municipales, Oviedo.

D. Tomás Reina Fernández.—Peón caminero, Puebla de Don Fadrique (Granada), casilla de Almaciles.

D. Rafael Gil Quinza.—Valencia, Oficial mayor de la Diputación.

D. Manuel González Heredia y Suso.—Madrid, Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con destino en la Secretaría del Consejo Forestal.

D. Rafael Moyano Córdón.—Médico titular, Puente Genil (Córdoba).

D. Vicente Pérez Ceinos.—Alencia, Oficial segundo del Ayuntamiento.

D. Manuel Ramos Morán.—Auxiliar facultativo de Minas, Valencia.

D. Justo Gómez Mallo.—Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Santa Cruz de Tenerife.

D. Isidoro de Fuentes Pérez.—Velilla (Valladolid).

D. Emilio Osuna Molina.—Carrabinero, Pontevedra.

D. Andrés Ibáñez Cuadra.—Peón caminero, Bárcena de Cicero (Santander).

D. Diego Vallecillos Guitarte.—Benalúa de Guadix (Granada), Maestro nacional.

D. Antonio Leal López.—Palma de Mallorca (Baleares), Herrador de primera, Depósito de Sementales.

D. Luis Esteban Moralejo.—Auxiliar de segunda clase de Intendencia, Castellón.

D. Alberto Martín Esteban.—Peón caminero, Husillos (Palencia).

D. Vicente Saulnier Aróstegui.—Oficial segundo del Cuerpo de Hacienda, Madrid.

D. Alejandro Martínez Santamaría.—Maestro armero de segunda clase, Segovia.

D. Adolfo Vázquez Mera.—Madrid, Jefe de Negociado de prime-

ra clase del Ministerio de Fomento.

D. Silvestre Perdiguero Pascual. — Madrid, Capataz de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

D. Miguel Cuervo Núñez. — Teniente coronel del Regimiento del Príncipe número 3, Oviedo.

D. Silvano Cirujano Cirujano. — Comandante de Infantería, Colegio de Huérfanos de María Cristina.

D. Manuel Carvayo Sandoval. — Abogado consultor del Ayuntamiento de Motril (Granada).

D. Eloy Guillermo Serra Martínez. — Auxiliar del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete.

D. Mariano Cuesta Rodríguez. — Suboficial del Regimiento de Infantería Victoria número 76.

D. Pedro Alcántara García. — Fiscal de la Audiencia provincial, Lérida.

D. Vicente Díaz Campello. — Teniente del Cuerpo de Inválidos, San Martín de Pacios Begonte (Lugo).

D. Dámaso Rodríguez López. — Puebla del Brollón, Caurel (Lugo).

D. Manuel Ortega Rodríguez. — Castro Urdiales (Santander), Celador del puerto.

D. Diego Carrillo Ponce. — Maestro titular, Casarabonela (Málaga).

D. Juan Aparicio Fernández. — Infantes (Ciudad Real), Capataz caminero.

D. Delfín González González. — Vega (Orense), Peón-guarda forestal.

Los beneficios de los artículos 9.º y 10 a los padres de diez hijos:

D. Alfredo Alvarez Alvarez. — Maestro armero, Oviedo.

D. Ramón Alonso de la Vallina. — Director de la banda municipal, Villaviciosa de Asturias (Oviedo).

D. Valeriano Sastre del Río. — Sargento retirado de la Guardia civil, Puente Caldelas (Pontevedra).

D. José Rasa Alpón. — Coronel de Infantería del Regimiento de la Victoria número 76, Salamanca.

D. Bienvenido Díaz-Seijo López. — La Coruña, avenida Fernández Latorre, 50, pral., Jefe de Negociado, Tesorería de Hacienda.

D. Emilio Fernández García. — Guardia primero de Seguridad, Madrid.

D. Ramiro Pérez Alvarez. — Secretario del Ayuntamiento de Beariz (Orense).

D. Lino Díaz Villaverde. — Ayudante del Servicio Catastral Segovia.

D. Francisco García Salazar. — Peón caminero, Archidona (Málaga).

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º), a los padres de once hijos:

D. José Encinas Sánchez. — Sargento de la Guardia civil, Noreña (Oviedo).

D. Mariano Calleja Jiménez. — Santander, Practicante.

D. José Espinosa Torres. — Secretario de Ayuntamiento, Santa Fe (Granada).

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 2.º), a los padres de doce hijos:

D. Cristóbal Riesco Lorenzo. — Director del Instituto de Salamanca.

D. Benjamín Caro Sánchez. — Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Avila.

D. Carlos Redondo Flores. — Comandante de Infantería de zona de Reclutamiento número 41, Cáceres.

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 3.º), a los padres de trece hijos:

D. Tadeo Martín Angulo. — Maestro nacional. — San Muñoz (Salamanca).

D. Venancio Pestaña Santalla. — Magaz de Abajo (León), Alferez retirado.

Los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 5.º), a los padres de quince hijos:

D. Juan Huerta Topete. — Comandante de Infantería del Batallón de Cazadores de Africa número 1, Tetuán.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.220.

Imo. S.º: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos menores:

D. Cándido Rodríguez García. — Montañeta-Realejo Alto (Santa Cruz de Tenerife).

D. Guillermo Abiganda Pérez. — Santalecina (Huesca), C. Iglesia, 4.

D. Mariano Ponte Ramírez. — Santa María de Riaza (Segovia), Travesía, 7.

D. José Díaz Ramos. — Santa Amalia (Badajoz), C. Reina.

D. Francisco Fernández Alvarez. — Castrillón (Oviedo), C. de Barzanas.

D. Fermín Yagüe Segovia. — Navas del Marqués (Ávila), C. de San Martín.

D. Felipe Carmelo de San Pelayo. — Lastras de Cuéllar (Segovia), C. del Peligro.

D. Evaristo Fernández Rodríguez. — Valle Infiesto (Oviedo).

D. Antonio López Maldonado. — Salamanca, Pedro Cojos, 4.

D. Teófilo Arroyo Cojo. — Wamba (Valladolid), Claverías, 2.

D. Marcelino García Alujetas. — Villa Vieja (Madrid), Real, 39.

D. Julio López Fernández. — Santejuela (Sevilla), Cardenal Spínola, 7.

D. Justo Herrera Domingo. — Baños de Valdearados (Burgos), C. Santiago.

D. Manuel Palacios Poves. — Molina de Aragón (Guadalajara).

D. Rosendo Roqueño Serrano. — Alatoz (Albacete).

D. Manuel García Aguilar. — Sevilla, Tintes, 1.

D. Francisco García Espinosa. — Valdilecha (Madrid), C. del Agua.

D. Seraffín González González. — La Guardia (Pontevedra), Pasaje.

D. Emilio Quinteiro Lorenzo. — Santiago (La Coruña), Laureles, 22.

D. José do Cando Pallín. — Reborraos, Ayuntamiento de Castroverde (Lugo).

D. Antonio Ortega Valenzuela. — Cabra del Santo (Jaén), Cantarranas, número 30.

D. José Palacios Poyato. — Lora del Río (Sevilla), Santa Catalina, 52.

D. Vicente Alconada González. — Cantalapiedra (Salamanca), Ollería, número 50.

D. José Cebrián González. — Albuente, San Vicente, casa, 1.

D. Baltasar del Rey Ruiz. — Albalade, Industria, 12.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los padres de nuevos hijos legítimos:

D. José Rey Castro.—Betanzos (La Coruña), lugar de Guillade, 27.

D. Enrique Filgueras Alvarez.—Villanueva del Río (Sevilla), Becquer, 6.

D. Manuel González Fernández.—Neira de Jusa (Lugo), C. Ferreiros.

Doña Manuela García.—Frires (Oviedo).

D. Mateo Cantero Sierra.—Verdepino, Ayuntamiento de Huelte (Guercía), C. la Plaza, 22.

D. Félix Compañón Fernández.—Lanciego (Alava), Alasilla, 33.

D. Hilario Alonso Castañeda.—Noja-Trengandín (Santander).

D. Vicente Torregrosa Valero.—Orihuela (Alicante), Campo de Salinas.

D. Feliciano Díaz Casariego.—Muros de Nalón (Oviedo), Reborio.

D. José Caciñedo Pellón.—Marina de Cudeyo (Santander), Sentín.

D. Isaac Reguero Maroto.—Heras (Guadalajara), Extramuros, 1.

D. José García Quirós.—Espera (Cádiz), Arcos.

D. Dimas Sevillanos Coralaza.—Frómista (Palencia), Canal de Castilla.

D. Baldomero Sanz Roja.—Alcalá de Henares (Madrid), Ratia, 1.

D. José Miguel Tamargo Torres.—Peal de Becerro (Jaén).

D. Paciente Barajas Morales.—Cantalapiedra (Salamanca), Extramuros.

D. Bartolomé Plasencia Cruz.—Albacete, Huerta del Diablo.

D. José Anaya Toro.—Benagalbón (Málaga).

D. Antonio Gallego Cidoncha.—Don Benito (Badajoz), Palomar, 30.

D. Valentín Escribano Morcillo.—Don Benito (Badajoz), Pizarro, 6.

D. Justo Hoyos Barquín.—Villafuñe (Santander).

D. Vicente González Alconada.—Cantalapiedra (Salamanca), Marroquinos.

Doña Maximina Cancio García.—Villalba de los Alcores (Valladolid).

D. Blas Casado García.—Armuña (Segovia).

D. Pedro Pañar Gistán.—Bielsa (Huesca), C. Iglesia.

D. Emilio López Martínez.—Langreo (Oviedo), La Felguera.

D. Celestino Roa Samalea.—Ribadeella (Oviedo).

D. Francisco Hernández Cordero.—Valle de Santa Ana (Badajoz), Casas, 9.

D. José Martínez Menéndez.—La

Matorra (Oviedo), Parroquia Pedro Arcos.

D. Calixto Crespo Martín.—Zamora, Carretera de la Hiniesta.

D. Manuel Vázquez Rodríguez.—Puentedeume (La Coruña), Alcacer.

D. Julián Martín García.—Tolosa (Guipúzcoa), barrio Montezcúa.

D. Enrique Ribello Merino.—Arija-Alfoz Santa Gadea (Burgos).

D. Ángel Molina Díaz.—Mirandilla (Badajoz), Arenal, 3.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.221.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

D. Pascual Botoli Gallén.—Villarquemado (Teruel).

D. Agustín Dacosta Pombal.—Aldán-Cangas (Pontevedra).

D. Ramón Miranda Laguna.—Torrelavega (Santander), Carrera, 22.

D. Tomás Uriza Maguerra.—Eibar (Guipúzcoa), Isassi, 23.

D. Nicolás Pérez Carrasco.—Villoria (Salamanca).

Doña Isidra Bermúdez Atienza.—Alcalá la Real (Jaén), Pajarejos.

D. José Crespo Rivero.—Lamontaña-Torrelavega (Santander).

D. Manuel Cespedosa Castillo.—Porcuna (Jaén), calle de San Cristóbal.

D. Francisco Orbe Diestro.—Sierrapando-Torrelavega (Santander).

D. Ángel Cayón Herrera.—Duales-Torrelavega (Santander).

D. Pío Llanos Alvarez.—Ruiloba (Santander), Liceo, 6.

D. Florencio Sánchez Parra.—Calzada de Oropesa (Toledo), C. del Olivo, Doña Carmen Díez Abascal.—Ajobaseyo (Santander).

D. Ventura Camaño Romero.—Salamanca, San Vicente, 7.

D. Bernardino Gutiérrez Vitón.—Sayas de Torre (Soria).

D. Silvino Braga Canga.—Sama de Langreo (Oviedo).

D. Vicente Varela Varela.—Torrelavega (Santander).

D. Antonio Alonso Villoldo.—Toró (Zamora), Díez Macuso, 16.

D. Victoriano Castrillo Alonso.—Barruelo de Santillán (Palencia).

D. Vicente Romero Lozano.—Alange (Badajoz).

D. Ruperto Borreguero Pérez.—Pinto (Madrid), Barco, 3.

D. Joaquín Alvarez Pérez.—Armunia de la Vega (León), carretera de Zamora.

D. Antonio Manjón Pérez.—Villoria (Salamanca).

D. Vicente Jubete Saumiguel.—Villalada (Palencia).

D. Leandro Vicente Vicente.—Villamayor (Salamanca), Eras, 8.

D. Cosme Rodríguez Caminero.—Calzada de los Molinos (Palencia).

D. Rogelio San Miguel Testa.—Llanes (Oviedo), calle Vidiago.

D. José María Jarrilla Ruiz.—Bémez (Córdoba), calle Calvario.

D. Manuel Alvarez Morán.—Condado de Laviana (Oviedo).

D. Antonio Pérez Montes.—Valladolid, Mesones de Puente Duero, 19.

D. Cecilio Martín López.—Madrid, paseo de la Virgen del Puerto, 25.

D. Antonio Espín García.—Madrid, Aguila, 29.

D. Narciso Gómez Pozas.—Madrid, Bravo Murillo, 61.

Doña Sagrario Fernández Caballero, Peñarroya (Córdoba), Urgente, 6.

D. Julián Matín Casado.—Segovia, Ruiz de Alda, 4.

D. Rufino Manzanares Fernández.—San Carlos del Valle (Ciudad Real), Echegaray, 28.

D. Miguel López Vera.—Los Garres, Marcia (Murcia).

D. Juan González Domínguez.—Mogán (Las Palmas).

D. Sinforoso Rufz Lora.—Ulea (Murcia).

D. David López Ostalaza.—Sierrapando-Torrelavega (Santander).

D. Antonio Díaz Bueno.—Granada, Rosal, 4.

D. Manuel Gutiérrez García.—Sierrapando-Torrelavega (Santander).

D. Miguel Gisbert Plá.—Alcoy (Alicante), San Miguel, 27

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

- D. Antonio Pila Palacio.—Lamontaña-Torrelavega (Santander).
 D. Mateo Moreno Miguel.—Paracuellos de Jarama (Madrid), Olivo, 1.
 D. Ramón Llera Otero.—Santa Eulalia de Carranzo, Llanes (Oviedo).
 D. José Corbellas López.—Baeza (Jaén), San Andrés, 39.
 D. Serapio Bermejo García.—Segovia, Travesía Santo Domingo, 23.
 D. Simón Prado Fernández.—Carranza (Vizcaya), Molinaz.
 D. Miguel Anedo Negrete.—Carranza (Vizcaya), calle de Llano.
 D. Felipe Martín Luengo.—Cristóbal (Salamanca), Plaza, 15.
 D. Jesús Martínez Lago.—Vitoria (Alava), Herrería, 75.
 D. Antonio Sánchez Sánchez.—Navalmoral de Béjar (Salamanca), calle Nueva.
 D. José Prieto Santaella.—Moclín (Granada), Cortijo Nuevo.
 D. Pablo Barrio Gómez.—Casar de Escalona (Toledo), Plaza, 11.
 D. Emilio Calvo Domínguez.—Madrid, San Isidro, 13.
 D. José García Ortiz.—Labayo-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
 D. Benito Gracia Soriano.—Ateca (Zaragoza).
 D. Juan Antonio Gálvez Rituerto.—Talavera de la Reina (Toledo), Sevilla, 4.
 D. Rafael Guisado Díez.—Granada, Gran Vía, 37.
 D. Isidro Martínez Pardo.—Tanos-Torrelavega (Santander).
 D. Anastasio Béjar Talabán.—Casar de Palomero (Cáceres).
 D. José Gimeno Sevilla.—San Carlos del Valle (Ciudad-Real), calle de Echegaray.
 D. Sergio Theus Calvo.—Madrid, Bilovar, 4, segundo.
 D. José Hervás García.—Almagro (Ciudad-Real), calle de P. Oviedo, 5.
 D. Antonio Medina Garrido.—Benacazón (Sevilla), calle del Gran Capitán.
 D. Manuel Pérez Gil.—Arcos de Jalón (Soria), Extramuros, 3.
 D. Francisco Alacid López.—Fortuna (Murcia), calle Jarapacha.
 D. Segundo Latorre Terrer.—Arcos de Jalón (Soria).
 D. José Collera Doval.—Vidiago-Llanes (Oviedo).
 D. Pedro Giménez Giménez.—Nava del Barco (Ávila), calle de la Moza.
 D. Faustino Nores Refojos.—Cangas (Pontevedra).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

- D. Aquilino Eguren Barca.—Sierrapando, Torrelavega (Santander).
 D. Agustín Cayón Fernández.—Campuzano, Torrelavega (Santander).
 D. Víctor Fernández Herrera.—Salamanca, Cordel de Merinas, 8.
 D. Francisco Fernández Hernández.—Bullas (Murcia).
 D. Juan Martín Rufo.—Calzada de Oropesa (Toledo), Maldonado, núm. 8.
 D. Antonio Rojas Cobo.—Nueva, Llanes (Oviedo).
 D. Eleuterio Denia Latorre.—Quintanar del Rey (Cuenca).
 D. Francisco P. García Belinfaut.—Baeza (Jaén), plaza de los Leones, núm. 1.
 D. Eduardo Alvarez Serrano.—Fuentespina (Burgos).
 D. Ricardo Amado Trabanco.—Porceyo, Gijón (Oviedo).
Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:
 D. Manuel García Balacio.—Torrelavega (Santander).
 D. Felipe Alejandro Alonso.—Zamora, barrio Pinilla.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

- D. Gregorio Juan Herrera.—Villamoronta (Palencia), Mayor, 50.
 D. Plácido Rementería Galarza.—Galdácano (Vizcaya), barrio Guzmicio.
 D. Máximo Hernández Álvarez.—Campuzano, Torrelavega (Santander).
 De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.222.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926 en

concepto de obreros y padres de familia numerosa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen de Subsidio que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos.

- D. Emilio Vera Giménez.—San Pedro del Pinatar (Murcia), C. Los Peñascos.
 D. Manuel Cid Díaz.—Viveros (Albacete), C. Calvario.
 D. Manuel Tardío García.—Mocedón (Toledo), C. Ollas, 52.
 D. José Flores Neguera.—Espinardo (Murcia), C. Nueva, 30.
 D. Francisco López López.—Cazalilla (Jaén).
 D. José Barrachina Sebastián.—Valencia, camino Viejo de Burjasot.
 D. Benito Barja Lamas.—Otero de Rey (Lugo), C. Vilela.
 D. Isidro Riera Boix.—Arbuñás (Gerona), Cuartel cuarto, número 54.
 D. Dionisio Torrero Hernández.—Fuentelapeña (Zamora), C. del Org.
 D. Cristóbal Hernández Cuevas.—Cazalilla (Jaén).
 D. José Marco Zárate.—Fortuna (Murcia), C. de la Cruz.
 D. Ramón Ríos Llama.—Rajano (Santander).
 D. Regino Marcos Arce.—Haro (Logroño), C. Papagayo.
 D. Aguedo Balmaseda Aguilera.—Malagón (Ciudad Real), C. Real.
 D. Jesús Campos de Blas.—Madrid, Bravo Murillo, 60, segundo patio, número 4, izquierda.
 D. Pedro Lario García.—Cerezo (Guadalajara), C. Extramuros.
 D. Jesús Navas Redonda.—Polau (Toledo).
 D. Lorenzo Castañar Chofre.—Valencia, C. San Pedro, 29.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los padres de nueve hijos.

- D. Pedro Meizoso Ardao.—Capela (Coruña).
 D. Maximiliano Menéndez Cuervo.—Quinzanas (Oviedo).
 D. Manuel Hernández Mozo.—Fuentes de Oñoro (Salamanca), Casilla de los Fresnos, 30.
 D. Angel Piquero Gutiérrez.—Langreo (Oviedo).
 D. Antonio del Cara y Cuesta.—Barracaldo-Bilbao (Vizcaya), C. Regato, número 444

D. Tomás Huertas Hervás.—Madrid, C. Salas, 5, cuarto 23.
 D. Balbino Martínez Miguel.—Anteiglesia Baracaldo (Vizcaya).
 D. Juan Carreño Expósito.—El Toboso (Toledo) C. Cádiz, 26.
 D. Manuel Pérez González.—Cacicedo de Camargo (Santander).
 D. José Ramírez Navarro.—Gaucén (Málaga).
 D. Silvestre Brotons Poveda.—Madrid, General Pardifias, 25.
 D. José Vilela Torres.—Frid (Lugo), C. Cota.
 D. Aniano Hernández Iglesias.—Bocilla (Salamanca), C. Calvario.
 D. Félix López Lorenzo.—Menzacino (Zamora), La Era, 17.
 D. Hilario González Uriel.—Utebo (Zamora), Barrio Nuevo.
 D. Andrés Luque de la Fuente.—Madrid, Toledo, 118, segundo, 2.
 D. Eduardo López Castro.—Madrid, calle del Rosario, 5, bajo.
 D. Juan Cebrián Vallejos.—Mollina (Málaga), barrio de la Cruzía, 50.
 D. Juan García Céspedes.—Berja (Almería), C. del Casino, 3.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 3.º a los padres de diez hijos:

D. Jenaro de Dios Cantero.—Capitán Aranda Alta, número 3.
 D. Ceferino Fernández Álvarez.—Castrillón-Llazandí-Quilboño (Oviedo).
 D. Manuel Casas González.—Incio (Lugo), Herrería.
 D. Patricio Carreño Expósito.—El Toboso (Toledo), C. Libertad, 17.
 D. Antonio Padilla Márquez.—Moreda (Granada), Estación ferrocarril.
 D. Rafael Suárez Trillas.—Cayés-Llauera (Oviedo).
 D. José Villar López.—Madrid, Paseo Imperial, 6, solar.
 D. Francisco Sánchez Bellón.—Madrid, Mesón de Paredes, 50, 2.º, izquierda.
 D. Fermín Orella Blanco.—Castro Urdiales (Santander), Camino Real, número 15.
 D. Emilio Pereiro Vázquez.—Melid (Coruña), San Salvador de Abancos.
 D. Teodoro Izarra Cenarrazabeitia.—Ermua (Vizcaya), Marqués de Valdepiña, 4, primero.
 D. José Cundins Villar.—Cabana (La Coruña), Patroquia Cesullas.
 D. Pedro Martín Serrano.—Navas de la Concepción (Sevilla), C. Rodríguez de la Borbolla, 36.
 D. Maximino García Menzón.—Leganes (Madrid), C. Velasco, 17.

D. Vidal Alonso Díaz.—Pulgar (Toledo), C. Alamedas.
 D. Ramón Sitjar Trabat.—Mauileu (Barcelona).
 D. Luciano González.—Santoña-Penagos (Santander).
 D. Manuel Anón García.—Buño-Malpica (La Coruña).
 D. Antonio García Bernal.—Zamora, Sancho IV, 47.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los padres de once hijos:

D. Marcelino Sierra Pardo.—Lierganes (Santander), barrio de la Herrería.
 D. Francisco Cía Expósito.—Valle de Longuida-Ecay (Navarra).
 D. Raimundo Peña Camino.—Paredones de Ablaña (Oviedo).
 De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Bierra González, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. David Masalle Creixell, Oficial de segunda clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el

caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a doña Concepción Alfajeme de Crespo, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Damas Protectoras del Obrero, de León, para rifar con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 21 de Marzo próximo un estuche de plata de ley con 93 piezas, valorado en 1.400 pesetas; quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Fimbre a que se refiere el 202 del Real decreto-ley de 26 de Mayo de 1926, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 27 de Noviembre de 1928.
 El Director general, Arturo Forcal.

DELEGACION DEL GOBIERNO DE S. M. EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 119.

Habiéndose requerido a esta Delegación del Gobierno acerca del Banco de Crédito Industrial para que especifique los productos que se propone fabricar la Sociedad Leonesa de Productos Químicos, cuyo Presidente, don Fernando Merino, Conde de Sagasta, ha solicitado un préstamo de 500.000 pesetas, se hace público que dicha Sociedad solicita dicho crédito para fabricar agua oxigenada electrolítica al 30 por 100, perborato sódico y demás subproductos, a base de aquéllas, que ha de hacerse con arreglo a patentes de introducción números 98.137 y 96.230.

Y habiéndose insertado en la GACETA DE MADRID de 25 de Noviembre último este anuncio, se amplía por otros ocho días, a partir de la inserción del presente, a los efectos de las protestas que puedan presentarse por aquellos que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1926 y en las de 30 de Abril de 1924,

29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, debiendo formularse las protestas ante esta Delegación del Gobierno (Alcalá, 16), por escrito y en ejemplar duplicado, presentándolas directamente o remitiéndolas por correo certificado.

Madrid, 3 de Diciembre de 1928.—
El Presidente de la Delegación, Carlos Casanovi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Ruiloba (Santander), D. Lucas Hidalgo Manjón, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 2.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Valderredible abonará mensualmente 5,08 pesetas.

El Ayuntamiento de Valdeolea abonará mensualmente 19,67 pesetas.

El Ayuntamiento de Ruiloba abonará mensualmente 27,34 pesetas.

El Ayuntamiento de Ruiloba deberá recaudar de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará a la interesada el importe íntegro de su pensión mensual.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.—
El Director general, R. Muñoz.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso por el término improrrogable de un mes, cuyo anuncio se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, la provisión de la Intervención de fondos municipales de Lucena (Córdoba), vacante por renuncia del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Madrid, 3 de Diciembre de 1928.—
El Director general, R. Muñoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Justo Torrecilla González contra la Real orden de este Ministerio de 28 de Octubre de 1925, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Su-

premo ha dictado con fecha 26 de Septiembre último sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

"Fallamos que estimando como estimamos la excepción de prescripción de la acción para interponer el recurso, formalizado en primer término, como perentoria por el Fiscal en su contestación, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada, dejando firme y subsistente la Real orden recurrida."

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se cumpla la preinserta sentencia en sus propios términos.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1928.—
El Director general, González Oliveros.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Visto el expediente instruido al Profesor auxiliar de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao D. Eloy Larrazábal Rodríguez, así como también el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado, del que se desprende que en la constitución y funcionamiento del Tribunal de honor que ha juzgado la conducta de dicho Profesor auxiliar se han cumplido los requisitos y trámites legales de aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 23 de Julio del propio año, adaptado a los funcionarios técnicos y Cuerpos facultativos o especiales por Real orden de 7 del mencionado mes de Septiembre, se apruebe el fallo dictado en sesión celebrada por el Tribunal de honor nombrado por Real orden de 2 de Febrero anterior, acordando, en su consecuencia, la separación definitiva del servicio de D. Eloy Larrazábal Rodríguez.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1928.—
El Director general, González Oliveros.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a D. Miguel Rivera Ruiz, Catedrático de ese Instituto nacional, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre

de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Señor Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Murcia.

Oposiciones en turno libre a las Cátedras de Física y Química de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Muressa, Vigo, El Ferrol, Osuna, Zafra, Calatayud, Tortosa y Pontevedra, convocadas por Reales órdenes de 31 de Mayo de 1927, 18 de Agosto de dicho año y 1.º de Agosto último.

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, esta Dirección general de Enseñanza superior y secundaria hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones quede formado de la manera siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Blas Cabrera Felipe, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Daniel Tosantos Ballanás, D. Francisco Fernández Arredón, D. Luis Olbés Zuloaga y D. José Sans Baget.

Suplentes: D. Enrique Iglesias Ejarque, D. Agustín G. Mallo Lescañ, D. Manuel Martí Sánchez y D. Angel Sáenz Melón.

2.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Núm. 1.—D. Saturnio Enrique García Subero.

- 2.—D. Antonio Mingarro Satué.
- 3.—D. Julio Segura Calbé.
- 4.—D. José Bernal Seiquer.
- 5.—D. Rafael Monfort Gómez.
- 6.—D. Faustino Martínez Valdés.
- 7.—D. José Cerezo Jiménez.
- 8.—D. Jesús Sánchez Reyes.
- 9.—D. Alejandro Deulofeu Torres.
- 10.—D. Feliciano Luna Arenés.
- 11.—D. Jesús Vázquez Ramón.
- 12.—D. Rafael Fisac Clemente.
- 13.—D. José Botella Ramón.
- 14.—D. Rafael Gayoso Besteiro.
- 15.—D. Alfredo Alonso Barabona.
- 16.—D. Oscar Pastor León.
- 17.—D. Juan Merino García Marquina.

18.—D. Generoso Antonio Fernández Díez.

- 19.—D. Manuel Mateo Martorell.
- 20.—D. José Calvo Cubillos.
- 21.—D. Juan Delgado Valhondo.
- 22.—D. José Sánchez Romero.
- 23.—D. Mariano Hernández Fernando.

24.—D. Pablo Casaseca Jambriana.

25.—D. Guillermo Mur Esteban.

26.—D. Rafael Tuñón de Lara.

27.—D. José Pérez Ramírez.

28.—Doña Donaciana Cano Ibañeta.

29.—Doña Isabel León Pueyo.

30.—D. Pedro Julián Pernal Nievas.

31.—D. Faustino Leopoldo Guadalupe González.

32.—D. José Martínez Saguer.

- 33.—D. Ricardo Arribas Alonso.
 34.—D. José Ardanuy Ulzurum.
 35.—D. Vicente Gómez Aranda.
 36.—D. Teodosio Pastor Robles.
 37.—D. Juan Bautista Puig Villena.
 38.—D. Ramón Madroñero Echevarría.
 39.—D. Gil Carlos Bico Avelló.
 40.—D. Luis Castaño Reguero.
 41.—D. Joaquín Sánchez Malo.
 42.—D. Ernesto Rivera Grau.
 43.—D. Juan Tomás Farret.
 44.—D. Juan Bautista Bastero Reguiristain.
 45.—D. Salvador Bosch Puyol.
 46.—D. Antonio Climent Roig.
 47.—D. Francisco Poggio Mesorana.
 48.—Doña Jenara Vicente Arnal Yarza.
 49.—D. Juan José Jiménez Aranda.
 50.—D. Paulino Savirón Felidí.
 51.—D. Federico Gallego Gómez.
 52.—D. Raimundo Rodríguez Rebollo.
 53.—D. Nicaur Gálvez Morales.
 54.—D. Santiago Mariano Féliz Peral.
 55.—Doña Angela García de la Puerta.
 56.—D. Juan Estevan Ochoa.
 57.—D. Enrique Rodríguez Bastier.
 58.—D. Luis Medrano Laguna.
 59.—D. Luis Pablo Sanz Lafita.
 60.—D. Delio Mendaña Alvarez.
 61.—D. José Hernández Almendros.
 62.—D. Rafael Navarro Martín.
 63.—D. José Harz Azáñez.
 64.—D. Augusto Caballero Rubio.
 65.—D. Olimpio Gómez Ibáñez.
 66.—D. Tomás Quintero Guerra.
 67.—D. Jesús Costillas Sánchez.
 68.—D. Virgilio Trabazo y Serapio.
 69.—D. Juan de Dios Tayo y Bausá.
 70.—D. José Carnero de Valenzuela.
 71.—D. Francisco Sierra Giménez.
 72.—D. Francisco Ruiz Bermúdez.
 73.—D. Isidro Parga Pondal.
 74.—D. José Agustín y Castro.
 75.—D. Arsenio Muñoz Hernández.
 76.—D. Hilario Hederero Pardos.
 77.—D. Bibiano Fernández Osorio.
 78.—D. José Casares Roldán.
 79.—D. José Cadalso Sánchez.
 80.—D. Manuel Amigo Torres.
 81.—D. Antonio Marín Peña.
 82.—D. José Barceló Matutano.
 83.—D. Vicente Polo Bello.
 84.—D. Federico Alicart Garcés.
 85.—D. José María Marfínez Sala.
 86.—D. Angel Relimpio Carreño.
 87.—D. Augusto Pérez Vitoria.
 88.—D. Saturnino Liso Puente.
 89.—D. José Ramón Gallego Asorey.
 90.—D. Antonio Sanromá Nicláu.
 91.—D. Benedicto Cea Castrillo.
 92.—D. Fernando Estalella Próspez.
 93.—D. Isidro Grifoll Solé.
 94.—D. Angel Suárez Ema.
 95.—D. Andrés Pró Alonso.
 96.—D. Feliciano González Bernabé.
 97.—D. José Biel Luca.
 98.—Doña María de los Dolores Fabra Andrés.
 99.—D. Juan José Carballada Puerto.
 100.—D. Andrés Alvarez Posada.
 101.—D. Francisco Molina Múgica.
 102.—D. Pío Larrea Roldán.
 103.—D. José Lorenzo Fernández.
 104.—D. Jacinto Gibert Viñas.
 105.—Doña Carmen García Amo; y
 106.—D. Joaquín Vela Gonzalo.
- 3.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en las expresadas convocatorias quedan excluidos:

1.—D. José Vázquez Fernández, por falta de documentación.
 2.—D. José María Gallart Sanz, por estar sin reintegrar el certificado de antecedentes penales.
 3.—D. José García Villamil Gómez, por falta de documentación.

4.—Doña Felisa Martín Bravo, por falta de la copia del acta de nacimiento del Registro civil.

5.—D. Jesús Mendiola Ruiz, por falta de certificado de antecedentes penales; y

6.—D. Isidro Navarro Jiménez, por falta de documentación.

Por haber llegado fuera de plazo:

1.—D. Honorato Alvarez Garcia.

2.—D. Fernando García Fernández.

3.—D. José Labarja y Rodríguez-Maribona; y

4.—D. Onofre Gregorio Mendiola Ruiz.

4.º Que desde el día en que se inserte este anuncio en la GACETA empezarán a contarse los diez días de término a que se refieren los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910 para que puedan formular las reclamaciones a que se consideran con derecho los opositores, como las recusaciones contra los señores Jueces y suplentes que consideren incompatibles.

5.º Los ejercicios de oposición, en vista de que algunos de los aspirantes pertenecen al Profesorado, tanto de Institutos nacionales como locales, y a fin de que la enseñanza no quede desatendida, no darán comienzo hasta la primera decena de la época no lectiva, esto es, hasta que no se den por concluidos los exámenes de alumnos de la convocatoria de Abril, que tienen lugar en el mes de Junio; todo de acuerdo con el capítulo tercero, artículo 5.º, concepto único, de la vigente ley de Presupuestos de este Ministerio; y

6.º Todos los señores que figuran en la relación precedente tienen derecho a poder opositar a las Cátedras mencionadas por haberse abierto nuevo plazo, debiendo justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Madrid, 22 de Noviembre de 1928.—
 El Director general, González Oliveros.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Enero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una licencia de cuarenta días por alumbramiento, con todo el sueldo, a doña Asunción Paraíso Samarra, Auxiliar numeraria de la Sección femenina de Vulgarización de ese Centro docente.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1928.—
 El Director general, González Oliveros.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a D. Feliciano Luna Arenas, Catedrático de Agricultura de ese Centro, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1928.—
 El Director general, González Oliveros.

Señor Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol,

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a D. Antonio García y García, Catedrático de Agricultura de ese Centro, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1928.—
 El Director general, González Oliveros.

Señor Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huelva.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en el Instituto de San Isidro, de esta Corte, por doña María del Pilar Palacios.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID; plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de Noviembre de 1928.—
 El Director general, González Oliveros.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Salamanca por D. Roque Sánchez y Sánchez.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID; plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de Noviembre de 1928.—
El Director general, González Oliveros.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Parada, Ayuntamiento de Campo Lameiro, provincia de Pontevedra, por D. Juan Ramón Rodríguez y doña María Ignacia Montero.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID; plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de Noviembre de 1928.—
El Director general, P. A., González Oliveros.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia por segunda vez una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Cánales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.
El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, D. Paramés.

Vista la instancia promovida por el Sobrestante mayor de tercera de Obras públicas, afecto a la Jefatura de Murcia, D. Alberto Martínez Arnao, suscrita por su hijo, en solicitud de que se le conceda un mes de primera prórroga a la licencia que por enfermo disfruta:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servi-

cios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Sobrestante, y, en su consecuencia, concederle un mes de primera prórroga por enfermo, y, por tanto, con goce de medio sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1928.—
El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, D. Paramés.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Antonio Planas Roselló en solicitud de autorización para construir obras y legalizar otras en "Son Alegre", de la bahía de Palma de Maiorca:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública fué presentada una reclamación contra lo solicitado, suscrita por D. Miguel Casellas Gili, la cual fué contestada oportunamente por el peticionario y posteriormente retirada por aquél:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de la capital, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Palma, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y del Ejército:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza y legaliza con carácter permanente la construcción de un andén de defensa contra el oleaje y refuerzo del escarpe en su parte inferior, y las construcciones ya realizadas de un muro de revestimiento, una escalera y cueva en el escarpado de "Son Alegre" del puerto de Palma, que solicita D. Antonio Planas Roselló, cuyas obras están indicadas en el proyecto suscrito en 31 de Mayo de 1924 y 20 de Julio del mismo año por el peticionario y el autor del citado proyecto, Ingeniero D. Mariano Sancho, pudiendo introducirse las modificaciones de detalle que sin afectar a la esencia de la concesión, sean aprobadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto de Palma, y de dicha operación se entenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará prioridad a las obras en el plazo de dos (2) meses y deberán quedar terminadas en el de un (1) año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto mencionado, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se entenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª Dentro del plazo reglamentario el concesionario elevará al cinco (5) por ciento (100) del importe de las obras que ocupen terreno de dominio público la fianza que tiene constituida en la Tesorería de Balleares, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

6.ª De dicha fianza quedará afectada la parte que corresponda a lo preceptuado en el párrafo séptimo del artículo 55 de la vigente ley de Puertos de 19 de Enero último.

7.ª Las construcciones quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de obras públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de Palma.

8.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

9.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sometida a las servidumbres de vigilancia y salvamento y a lo prescrito en el artículo 37 de la citada Ley y en el 70 de su Reglamento.

11. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

12. Asimismo queda obligado el concesionario a dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 37 del Reglamento de costas y fronteras y a poner las obras a disposición de la Autoridad militar competente para su utilización o destrucción, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna, cuando lo requieran los intereses de la defensa nacional.

13. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre.

14. La falta de cumplimiento por

el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de esa capital, el del interesado y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Baleares.

SECCIÓN DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que el cargo de Vocal representante de los Ayuntamientos en los dos puestos que se asigna a esta representación en el artículo 17 del Real decreto-ley número 1.317, de 22 de Julio del corriente año, podrá ser ejercido por cualquiera de los representantes de los Municipios de la

Mancomunidad de los Canales del Taibilla que no forme parte del Comité por disposición del mismo artículo, pudiendo, por tanto, recaer en los representantes de los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena, que no sean Alcaldes.

2.º Para sustituir a cada uno de los dos representantes de los Ayuntamientos, Vocales del Comité, se elegirá un suplente, cuyo cargo ha de recaer en representantes propietarios de Ayuntamientos en la Comunidad.

3.º La elección de Vocales propietarios y suplentes se hará por votación secreta de los representantes de los Ayuntamientos en la Mancomunidad.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en

los números tercero y cuarto de la Real orden de 9 de Septiembre de 1927, relativa a la provisión de destinos de los Cuerpos de Ingenieros dependientes del Ministerio de Fomento y forma de solicitarlos.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie en la GACETA DE MADRID una plaza vacante de Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, a proveer entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Montes y que reúnan las condiciones exigidas por el Reglamento de dicha Escuela.

El plazo para solicitar estas vacantes es de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyendo en él los días festivos. Los solicitantes harán su petición en la forma que determina la Real orden de 9 de Septiembre de 1927 (GACETA del 13), que señala el modelo de papeleta para solicitar destino.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.
El Director general, Octavio Elorrieta.

(Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.